BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 26 DE MAYO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.154

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

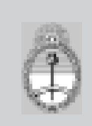
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

TRANSFERENCIA RECIPROCA DE INMUEBLES DEL ESTADO NACIONAL

Decreto 529/99

Apruébase el modelo de Convenio a ser suscripto por el Ministerio de Justicia y la Policía Federal Argentina, en el marco del proyecto de construcción de la denominada "Ciudad Judicial".

Bs. As., 17/5/99

VISTO el Expediente Nº 118.178/98, del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y el Expediente Nº 443.315/98 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proyecto de construcción de la denominada "Ciudad Judicial", en el predio delimitado por las calles Avda. Juan de Garay, Combate de los Pozos, Avda. Brasil y Pichincha, se realizaron tratativas entre el PODER JUDICIAL DE LA NACION, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE JUSTICIA, para la cesión y transferencia recíproca de la asignación de uso de determinados inmuebles.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, POLICIA FEDERAL ARGENTINA acordó ceder la fracción "B" del terreno arriba indicado al MINISTERIO DE JUSTICIA para uso y tenencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que, a su vez, el MINISTERIO DE JUSTICIA y dicha Corte Suprema prestaron conformidad a fin de ceder y transferir a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, para su uso y tenencia, los edificios sitos en la calle Paraguay Nros. 923/25/27 y en la Avda. Callao Nros. 635/45/51.

Que lo acordado se encuentra reflejado en un proyecto de Convenio de Transferencia Recíproca de Inmuebles del Estado Nacional, obrante a fs. 84/86 del Expediente Nº 118.178/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que se ha expedido favorablemente la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que han tomado intervención los respectivos servicios permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DEL INTERIOR y del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

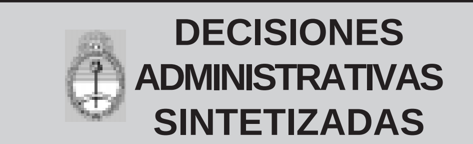
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECIPROCA DE INMUEBLES DEL ESTADO NACIONAL que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase el señor Ministro de Justicia, y al señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a firmar el convenio cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 133/99

Bs. As., 17/05/99

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relacio-

SUMARIO

nes Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Edmundo Dante Solmonese contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces de la Presidencia de la Nación Nº 28 y del ex-Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650 de fecha 31 de marzo de 1992.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 112/99

Bs. As., 26/04/99

Modifícanse la distribución analítica de los créditos y cargos y horas de cátedra de la planta de personal del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999 y el cálculo de recursos de la Administración Nacional correspondientes a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia - Subjurisdicción 01 - Secretaría de Justicia.
El aporte que se dispone para la Universidad de Buenos Aires deberá ser destinado exclusivamente a atender gastos del Hospital de Clínicas General José de San Martín, dependiente de dicha universidad.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 115/99

Bs. As., 26/04/99

Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente José Carlos Pérez de la Sierra de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contra la Resolución Conjunta del citado Ministerio y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación Nº 37/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Decisión Administrativa 134/99

Bs. As., 17/05/99

Hácese lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente Susana Matilde Collet de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contra la Resolución Conjunta del mencionado Ministerio y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación Nº 37/91, establécese que el reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel Escalafonario "B", Grado "1".

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 135/99

Bs. As., 17/05/99

Hácese lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Rolando Alfredo García, Legajo Nº 22.551, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 45/91, reencasillando al agente en el Nivel "E" - Grado "1".



RESOLUCIONES

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 266/99

Aclárase que están excluidos del ámbito de aplicación de la Resolución Nº 425/98, los Grandes Usuarios que ingresen al Mercado Eléctrico Mayorista, a partir del 1º de febrero de 1999, cuando dicho ingreso se relacione con determinados casos.

Bs. As., 14/5/99

VISTO el Expediente Nº 750-005844/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 425 del 28 de agosto de 1998 estableció que los GRANDES USUARIOS situados en el área de concesión de las empresas titulares de Concesiones de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica otorgadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, que ingresen al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir del 1º de febrero de 1999, afrontarán CARGOS TRANSITORIOS VARIABLES, adicionales al peaje por FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT).

Que dichos CARGOS TRANSITORIOS VARIABLES reflejan el sobrecosto, respecto del precio estacional del Mercado Spot, del precio de los Contratos que se transfirieron durante el proceso licitatorio para la privatización de la actividad de distribución a cargo de la ex Empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ex SEGBA S.A.).

Que resulta conveniente aclarar que no corresponde aplicar los CARGOS TRANSITORIOS VARIABLES a los GRANDES USUARIOS cuyo ingreso, a partir del 1º de febrero de 1999, no implique modificación de la demanda del Distribuidor existente en el período estacional anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 425 del 28 de agosto de 1998.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982 y el Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que están excluidos del ámbito de aplicación de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 425 del 28 de agosto de 1998, y en consecuencia no deberán afrontar los CARGOS TRANSITORIOS VARIABLES, los GRANDES USUARIOS que ingresen al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), a partir del 1º de febrero de 1999, cuando tal ingreso se relacione con cualquiera de los siguientes casos:

a) Se deba a un mero cambio de titularidad de instalaciones incorporadas con anterioridad según el punto 4 del Anexo 17 o el punto 4 de los Apéndices A y B del Anexo 17 "INGRESO DE NUEVOS AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA" de los "Procedimientos para la Programación, la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

b) Se trate de la incorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de nuevas demandas que no estaban siendo abastecidas por el Distribuidor.

c) Se trata de un cambio de localización de una empresa que ya estaba habilitada como GRAN USUARIO en un punto de suministro, siempre que se desvincule como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en el anterior punto de suministro y ambos estén localizados dentro del área de Concesión de un mismo Distribuidor.

Art. 2º — Notifíquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 275/99

Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina en Euros 9% 1999-2009".

Bs. As., 20/5/99

VISTO, el Expediente Nº 173-000463/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a incluir en los contratos que suscriba por operaciones en EUROS, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a diferentes tribunales europeos, en el marco del artículo 5º de la Ley Nº 25.064 o la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o hallarse encuadradas en los términos del artículo 65 de la Ley Nº 24.156, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS CINCO MIL MILLONES (V.N. EUROS 5.000.000.000,-).

Que durante 1998 se emitieron en el mercado europeo varios instrumentos de deuda pública redenominables a la nueva moneda de la UNION MONETARIA EUROPEA llamada EURO.

Que se han recibido propuestas de las principales instituciones financieras especializadas en los mercados europeos, para efectuar una colocación de títulos en dicha moneda.

Que se ha entendido que la propuesta realizada por CREDIT SUISSE FIRTS BOSTON (EUROPE) LIMITED y DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT para proceder a la emisión de títulos a DIEZ (10) años de plazo por un monto de VALOR NOMINAL EUROS QUINIENTOS MILLONES (V.N. EUROS 500.000.000,-), resultó ser la más conveniente.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156, para dicha emisión.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los limites establecidos en la Planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 9% 1999-2009" con fecha 26 de mayo de 1999. La emisión se colocará a través de un sindicato de bancos encabezado por CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) LIMITED y DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL EUROS QUINIENTOS MILLONES (V.N. EUROS 500.000.000,-).

Fecha de emisión y desembolso: 26 de mayo de 1999.

Fecha de vencimiento: 26 de mayo del 2009.

Plazo: DIEZ (10) años.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: fija del NUEVE POR CIENTO (9 %) anual, pagadera anualmente.

Precio de emisión: CIEN CON OCHENTA CENTESIMOS POR CIENTO (100,80%).

Precio de reoferta: NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (99,55%).

Comisión neta: CERO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%).

Gastos de traducción: hasta un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000,-).

Art. 2º — Desígnase a DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT como Agencia Principal de Pago "Principal Paying Agent", para la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Apruébanse los contratos de Suscripción "Suscription Agreement" y de Agencia de Pago "Paying Agency Agreement" cuyas copias en idioma inglés y su traducción certificada al castellano, obran como Anexo a la presente Resolución.

Art. 4º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento Doctor. Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA , o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Doctor Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciado Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa Licenciado Norberto M. LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación, la que en lo sustancial deberá ser acorde con la aprobada por el Artículo 3º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para la implementación de la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 960/99

Mantiénese la inscripción de la empresa Andes Courier S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 18/5/99

VISTO el expediente Nº 1662 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ANDES COURIER S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 22 de abril de 1998, con el número QUINIENTOS VEINTISEIS (526).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97 para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 106/107 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ANDES COURIER S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada ANDES COURIER S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número QUINIENTOS VEINTISEIS (526).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

SISTEMA NACIONAL DE NORMAS, CALIDAD Y CERTIFICACION

Resolución 330/99

Modifícase la Resolución Nº 90/95 ex-SI que reglamentó el Decreto Nº 1474/94 por el que se creó el mencionado Sistema, para la promoción de calidad de los bienes y servicios.

Bs. As., 19/5/99

VISTO el Expediente Nº 060-002282/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1474 del 23 de agosto de 1994 se produjo la creación del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación y que por Resolución de la ex SECRETARIO DE INDUSTRIA Nº 90 del 26 de septiembre de 1995 se reglamentó el mencionado decreto.

Que el desarrollo progresivo de la calidad resulta una condición indispensable para una modernización acorde con los actuales patrones tecnológicos y de gestión.

Que la creación, organización y administración del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación creado por el Decreto Nº 1474 del 23 de agosto de 1994 es parte del proceso de promoción de la calidad de los bienes y servicios.

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION en tanto asociación civil sin fines de lucro, eleva a consideración de esta Secetaría un proyecto de Convenio a los efectos de que se le confiera el reconocimiento y habilitación para operar como el organismo de acreditación del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación en los término del Decreto Nº 1474/94 y la Resolución ex-S.I. Nº 90 del 26 de septiembre de 1995.

Que en tal sentido ha concluido el informe sobre la evaluación del ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION de fecha 4 de diciembre de 1998, elaborado en el marco de la ayuda financiera de la cooperación Unión Europea/Mercosur, Programa Mercosur - Normas Técnicas Proyecto ALA 93/15, Subprograma 5 Certificación/Acreditación y el punto 5º del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria 1997 del ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION.

Que el Estado debe contribuir al fortalecimiento institucional del organismo de acreditación con el fin de incrementar las posibilidades de las empresas argentinas de acceder a certificaciones de calidad, así como reforzar la credibilidad y el reconocimiento de las certificaciones.

Que a los efectos del fortalecimiento institucional del organismo de acreditación y con el objeto de asegurar un adecuado encuadramiento en el marco del Decreto Nº 1474/94 y demás normativa aplicable, es necesario actualizar la Resolución ex- S.I. Nº 90/95.

Que resulta incompatible, por su carácter de partes con interés directo o indirecto en el otorgamiento de acreditaciones, agrupar a entidades públicas o privadas acreditadas y auditores certificados dentro del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación como un sector de socios con derecho a elegir a las autoridades del organismo de acreditación.

Que las modificaciones a la Resolución ex-S.I. Nº 90/95 generarán necesariamente requerimientos que es preciso cumplimentar previo a la entrada en vigor del reconocimiento y habilitación del organismo de acreditación del Sistema.

Que una mayor representatividad de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS redundará en una eficaz administración del organismo de acreditación facilitando la instrumentación de un Sistema que permita dotar a la producción argentina de un nivel de calidad acorde a los requerimientos del comercio internacional actual.

Que dicha finalidad de carácter administrativo funcional se asigna al Comité Ejecutivo que se crea para acompañar en su labor al Consejo previsto por el art. 14 del Decreto Nº 1474/94, afianzando de este modo la participación efectiva de la Autoridad de Aplicación.

Que a tal fin es conveniente que la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA designe DOS (2) de los integrantes del Consejo Directivo y DOS (2) de los integrantes del Comité Ejecutivo con derecho a voz y voto, manteniéndose la designación del Presidente por parte el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, Organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y la representación proporcional de las diferentes categorías de socios del ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, viabilizando la incorporación del ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION como organismo de acreditación del Sistema y, eventualmente, destinatario de financiamiento público.

Que la inclusión de esta mayor representación de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA en el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION debe someterse a decisión asamblearia.

Que toda modificación del Estatuto del ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION debe ajustarse a las formalidades registrales.

Que ello torna aconsejable diferir la entrada en vigor del convenio de reconocimiento y habilitación del ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION como organismo de acreditación hasta tanto se formalice registralmente la modificación del Estatuto propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que confiere el Artículo 22 del Decreto Nº 1474/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 10 de la Resolución ex-S.I. Nº 90/95 por el siguiente:

"ARTICULO 10: Las actividades del Organismo serán conducidas por un Consejo Directivo y un Comité Ejecutivo con funcionalidad administrativa e implementadas por los Comités de Acreditación respectivos. Los socios de la institución se agruparán, a los fines de elegir parcialmente a los integrantes del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del Organismo, en TRES (3) sectores, a saber.

a) SECTOR A: Sector Empresario, compuesto por Empresas y Asociaciones Empresarias.

b) SECTOR B: Sector Técnico-Científico, compuesto por Organismos científico-técnicos,

Universidades, Asociaciones de Profesionales, Organismos de Capacitación en temas referidos a la calidad.

c) SECTOR C: Sector de Consumidores e interés general, compuesto por Asociaciones de Consumidores, Comisión Federal de la Calidad, entidades comprometidas en los programas de gestión de la calidad.

Serán socios Oficiales del organismo de acreditación los designados por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA en su carácter de autoridad de aplicación, los cuales se encuentran exentos del pago de cuotas societarias.

La entidad será dirigida y administrada funcionalmente por un Consejo Directivo y un Comité Ejecutivo respectivamente. El Consejo Directivo estará compuesto por TRECE (13) socios, DIEZ (10) de los cuales serán designados por los asociados categorizados y dos (2) serán representantes oficiales designados por la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA. El Presidente del Consejo Directivo será designado por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

El Comité Ejecutivo estará integrado por CINCO (5) miembros del Consejo Directivo, de los cuales DOS (2) serán designados por el Consejo Directivo y DOS (2) serán los representantes oficiales designados por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA. El Presidente del Consejo Directivo presidirá el Comité Ejecutivo".

Art. 2º — Apruébase el modelo de Convenio que, como ANEXO I en NUEVE (9) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni

NOTA: El modelo de convenio que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I, no se publica. A disposición de los interesados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

PARQUE AUTOMOTOR

Resolución 332/99

Normativa que deberán cumplir los concesionarios oficiales de fábricas nacionales que adhieran al Régimen de Renovación del Parque Automotor, creado por los Decretos Nros. 35/99 y 397/99.

Bs. As., 19/5/99

VISTO el expediente Nº 060-001436/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, su agregado sin acumular expediente Nº 060-001932/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y su agregado sin acumular expediente Nº 060-002776/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 35 de fecha 22 de enero de 1999 y el Decreto Nº 397 del 22 de abril de 1999 se ha establecido el Régimen de Renovación del Parque Automotor.

Que resulta necesario ratificar los convenios suscriptos entre la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de esta Secretaría y las empresas EL DETALLE S.A.C.I. y F., INTERNACIONAL DINA S.A. y NAKAI JAPAN S.A. por los cuales éstas se comprometen con el Régimen.

Que es conveniente precisar ciertos aspectos que hacen a la operatoria del Régimen de Renovación del Parque Automotor, a fin de garantizar la protección del consumidor, flexibilizando la utilización del certificado.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente norma se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 35/99 y el artículo 7º del Decreto Nº 397/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícanse los convenios suscriptos entre la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y las empresas DEL DETALLE S.A.C.I. y F. que en copias, como anexo I en TRES (3) planillas, INTERNACIONAL DINA S.A. que en copias, como anexo II en TRES (3) planillas y NAKAI JAPAN S.A. que en copias, como anexo III en TRES (3) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los concesionarios oficiales de fábricas nacionales que adhieran al Régimen de Renovación del Parque Automotor, creado por los Decretos Nº 35/99 y Nº 397/99, deberán cumplir con la normativa que el mismo establece.

Art. 3º — Los concesionarios oficiales no podrán cobrar a la persona que opte por comprar un vehículo con los beneficios del Régimen ningún tipo de gasto por su intervención en la operatoria. A partir del día 19 de octubre de 1999, fecha en la cual vence el plazo previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 397/99, se deberá abonar en concepto de "flete y costo de logística" los siguientes importes de acuerdo a la categoría del vehículo, CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 58), NOVENTA PESOS ($ 90) y CIENTO NOVENTA PESOS ($ 190).

Art. 4º — Los concesionarios oficiales adheridos al Régimen actuarán como agentes de recepción de los vehículos dados de baja de los Registros Seccionales, recibiendo la unidad en carácter de depositarios y obligándose a trasladarlos al Centro de Recepción Provincial, sin costo alguno para la persona que lo entrega.

Art. 5º — Durante la vigencia del Decreto Nº 397/99, el usuario del Régimen podrá acceder a un vehículo de distinta categoría al que fue dado de baja; siendo en este caso el descuento, como máximo, el correspondiente al vehículo de menor categoría.

Art. 6º — Las Terminales Automotrices adheridas al Régimen deberán reintegrar los gastos abonados, en concepto de "flete y costo de logística", a la persona que pagó y entregó el vehículo en los Centros de Recepción Provincial o en el Centro de Desguace y Destrucción durante el plazo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 397/99.

Art. 7º — A los efectos de la presentación del certificado y la factura que acredita el descuento previsto en el Régimen, se aceptará que la entrega efectiva de la unidad se produzca dentro de un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de la facturación de la unidad.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

EXENCION DE GRAVAMENES

Resolución 582/99

Exímese al Banco del Chaco S.E.M. —en liquidación— de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización tenga a su cargo la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Bs. As., 19/5/99

VISTO el Expediente Nº 020-001136/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de exención formulada por el BANCO DEL CHACO S.E.M. —En liquidación—, en los términos del artículo 2º de la Ley Nº 24.537.

Que la norma citada dispone que todo ente provincial o municipal que con motivo de procesos de reestructuración administrativa y/o patrimonial sea declarado en estado de disolución o liquidación, estará exento de todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización tenga a su cargo la ex- DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y la ex- ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 24.537 condiciona la obtención del reconocimiento de la aludida franquicia, a la presentación ante el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del último balance aprobado y de un proyecto de balance de liquidación.

Que mediante la Ley Provincial Nº 3873 se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a crear el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., cuyas acciones serán suscriptas en un CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) por el Gobierno de la PROVINCIA DEL CHACO, y el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) restante por el personal del BANCO DEL CHACO S.E.M., mediante la instrumentación de un programa de propiedad participada.

Que con fecha 23 de noviembre de 1994 el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante Comunicación “B” 5701 autoriza el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. a iniciar sus actividades como banco comercial, revocando en el mismo acto, la autorización que tenía el BANCO DEL CHACO S.E.M. para funcionar como banco comercial.

Que con fecha 23 de diciembre de 1994 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Resistencia resuelve decretar la apertura del proceso de liquidación del BANCO DEL CHACO S.E.M.

Que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones que al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS acuerda el artículo 6º de la Ley Nº 24.537.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exímese al BANCO DEL CHACO S.E.M. —En liquidación— de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización tenga a su cargo la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS —DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS—, entidad autárquica en el ámbito de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 958/99

Inscríbese a la empresa Service Net S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 18/5/99

VISTO el expediente Nº 002697 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma SERVICE NET S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 11.887/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 68/69 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada SERVICE NET S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa SERVICE NET S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (595).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 959/99

Mantiénese la inscripción de la firma denominada Postman S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 18/5/99

VISTO el expediente Nº 2181 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma POSTMAN S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 22 de abril de 1998, con el número QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97 para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 69/70 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada POSTMAN S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada POSTMAN S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 961/99

Mantiénese la inscripción de la empresa A.L.S. S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 18/5/99

VISTO el expediente Nº 70 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada A.L.S. S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 14 de mayo de 1997, con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97 para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 136/137 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada A.L.S. S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada A.L.S. S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 90/99

Dase por otorgado el auspicio a las “Sextas Jornadas de Ciencias Agropecuarias y Veterinarias”, que se llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la XXVa. Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro del Autor al Lector.

Bs. As., 21/5/99

VISTO el expediente Nº 800-000713/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la ASOCIACION DE BIBLIOTECARIOS GRADUADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABGRA), elevando la petición formal para que esta Secretaría auspiciara las “SEXTAS JORNADAS DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y VETERINARIAS” que se llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la XXVa. Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro del Autor al Lector, entre los días 12 al 16 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que el tema central del encuentro fue: Utopías y realidades de las bibliotecas agropecuarias en el MERCOSUR.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dáse por otorgado el auspicio de esta Secretaría a las "SEXTAS JORNADAS DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y VETERINARIAS" que fuera organizado por la ASOCIACION DE BIBLIOTECARIOS GRADUADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABGRA), que se llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la XXVa. Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro del Autor al Lector, entre los días 12 al 16 de abril de 1999.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 86/99

Apruébanse solicitudes presentadas al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales de 1997 para las actividades de forestación, poda y raleo, ejecutadas durante 1997.

Bs. As., 21/5/99

VISTO las Resoluciones Nros. 393 del 4 de julio de 1996, 446 del 23 de julio de 1996, 543 del 5 de septiembre de 1996 y 710 del 30 de octubre de 1996, todas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por las normas citadas en el Visto se implementó el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para los años 1996, 1997, 1998 y 1999.

Que las solicitudes presentadas por los titulares, fueron sujetas a un análisis técnico y legal de acuerdo a la normativa establecida.

Que es procedente aprobar las solicitudes que no han merecido observaciones o que, formuladas éstas fueron debidamente cumplimentadas.

Que el análisis de las solicitudes presentadas permitió detectar casos particulares que escapan al encuadramiento normativo vigente y, como consecuencia de ello, es conveniente aprobar dichas solicitudes, condicionando el pago del beneficio al previo cumplimiento de los requisitos señalados en los respectivos expedientes.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las solicitudes presentadas al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales de 1997 para las actividades de forestación, poda y raleo, ejecutadas durante 1997, cuyos números de expedientes se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Aprobar en forma condicional las solicitudes presentadas al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1997 para las actividades de forestación y poda, cuyos números de expedientes se detallan en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente resolución, quedando el pago del beneficio supeditado al previo cumplimiento de los requisitos señalados en los respectivos expedientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Ricardo J. Novo.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
FORESTACION		
BUENOS AIRES		
800-007353/97	LOS NOGALES S.C.A.	35,00
CORDOBA		
800-007997/97	MORAZU S. A.	50,00
CORRIENTES		
800-008123/97	AMADEY JOSE LUIS	500,00
800-008304/97	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.	210,00
800-008194/97	FAGUNDEZ RAUL ALCIDES	500,00
800-008137/97	FINANCIERA UNORO S.A.	700,00
800-008236/97	GERGOFF JORGE	516,00
800-008189/97	KRAUS JUANA MARIA	200,00
800-009455/97	NOCETTI MARCELO DANIEL	200,00
DELTA BONAERENSE		
800-006966/97	URIONAGUENA JUAN	46,00
ENTRE RIOS		
800-007898/97	EKSERCIYAN BOGOS ASADUR	700,00
JUJUY		
800-007732/97	SOILO ROCHA E HIJOS	9,50
MENDOZA		
800-008111/97	COMPAÑIA GENERAL DE INDIAS S.A.	27,20
800-008008/97	DALSECO JORGE RUBEN	10,00
800-008080/97	DELLE COSTE CARLOS ALBERTO	3,90
800-008006/97	GRANADO MARCOS	5,20
800-008036/97	GUTIERREZ CRISTOBAL	5,60
800-008038/97	INSPECCION DE CAUCE HIJUELA ZANGRANDI	5,10
800-008097/97	RICCARDO DE DELLE COSTE NELIDA NOEMI	3,25
800-008035/97	TELLEZ MIGUEL JULIO	30,50
MISIONES		
800-010473/97	ACEIRO JORGE ANTONIO	25,00
800-010182/97	ADAMS JULIO LEOPOLDO	4,99
800-011098/97	AYALA DE HOLOVESKI MARIA IRIS	4,99
800-011004/97	BAUMGRATZ JUAN PEDRO	4,99
800-010125/97	BECKER IRENE	5,00
800-009747/97	BEDNARSKI BASILIO	10,00
800-009193/97	BELTRAME CARLOS MARIA	64,00
800-007365/97	BENITEZ IRENEO	5,00
800-009879/97	BOLHER DE HARDMEIER LIDIA	9,00
800-007800/97	BONATTO HUGO CESAR	4,84
800-008735/97	BROEMSER ANIBAL FERNANDO	4,99
800-009916/97	BUSCH JULIO ERNESTO	4,00
800-007815/97	CHAGAS EUGENIO	4,50
800-011374/97	DA COSTA OLIMPIO	4,00
800-007797/97	DA SILVA RAMON VALDIR	4,50
800-009580/97	DE OLIVERA VICTOR PLACIDO	4,99
800-010981/97	DON FRANCISCO S.R.L.	94,00
800-007518/97	ERHARDT ERNESTO	20,00
800-010037/97	FERNANDEZ EMILIO	4,00
800-008541/97	FERREYRA BRAGA VICENTE	4,50
800-009340/97	FERREYRA LUCIANO DE JESUS	7,00
800-009595/97	FORESTIMSA S.A.	15,00
800-010050/97	FUCHS NORBERTO	12,00
800-008939/97	GENSKI ELIO HUGO	4,00
800-009748/97	GRAEF HUGO EDUARDO	5,00
800-007825/97	GREZAK PABLO	3,00
800-009413/97	HEPPNER CARLOS SIGFRIDO	40,00
800-010245/97	HUF SILVESTRE	2,00
800-010032/97	JARSZEWSKI ANGELA	144,00
800-009918/97	JENIOR PEDRO	4,00
800-009882/97	KALITKO JUAN	21,00
800-009578/97	KELLER HERBERTO	10,00
800-007881/97	KOZUKA JOSE MARIO	4,99
800-011044/97	KRAUSE ARMINDO	4,50
800-010984/97	KUTI ANTONIO	4,00
800-008437/97	LEINDORF JUAN	4,50
800-007788/97	LITTMANN ERINEO	2,00
800-008935/97	LOFBLAD ALFREDO ENRIQUE	4,00
800-010231/97	LORO VERDE S. A.	20,00
800-009743/97	LORY LIDIA MARIA	16,00
800-009606/97	MADERS DARIO ALFONSO	3,00
800-008749/97 y agregado		
800-008922/97	MARTINEZ RAMON	4,99
800-011375/97	MILKIEVICZ ADELBAR BUENAVENTURA	3,00
800-010712/97	MORLOCK GERHARD FRIEDRICH	50,00
800-009910/97	PAULUK JOSE	4,00
800-011331/97	PFEIFER SERGIO MARCELO	4,99
800-008924/97	PILZ LAURINDO	4,99
800-008654/97	PRUSIA S.C.A.	40,00
800-011347/97	RAIESKI ESTEVO	4,50
800-010589/97	RAJCZAKOWSKI MARIO ANTONIO	25,00
800-008753/97	RIESS CORNELIO	4,99
800-008443/97	RIETZ ARNO	3,00
800-009688/97	RITTER DANIEL ADEMAR	8,00
800-011345/97	RODRIGUEZ DE KRAUSE OTILIA	4,00
800-007419/97	ROSCISZEWSKI CARLOS	20,00
800-008680/97	RUZAK DE GOMEZ NORMA	4,99
800-009600/97	SANCHEZ DAMACIO	4,50
800-010052/97	SCHMELLER ALFREDO	50,00
800-010466/97	SMOLSKI PEDRO	5,00
800-007526/97 y agregado		
800-008552/97,		
800-009021/97,		
800-009047/97,		
800-009055/97,		
800-009077/97,		
800-009436/97,		
800-009467/97,		
800-007524/97	STEPANIUK JUAN ELADIO	174,00
800-009705/97	STOCKMANNS ARNOLFO	9,99
800-010691/97	SUAREZ BELARMINO	4,99
800-008881/97	TAMIS CARLOS ARTURO	4,50
800-007810/97	TAMIS MIGUEL ANGEL	4,50
800-008420/97	VALLEJOS ALBERTO	4,99
800-011350/97	VIERA DE CONCEPCION SERGIO	4,00
800-010567/97	WASINGER HILDA	4,99
800-010699/97	WEBER FRANCISCO	2,00
800-009692/97	WERLE ARNOLDO	10,00
NEUQUEN		
800-009733/98	CAMPS MARTIN JOSE GERARDO	20,00
800-008206/97	MONSEGUR CARLOS RAUL	20,00
SAN JUAN		
800-010222/97	QUIROGA DE CRESCENTINO ROSA AMERICA	4,99
800-010213/97	RODRIGUEZ PARODI MARIO ALBERTO	4,99
PODA		

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
CORRIENTES		
800-008304/97	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.	294,00
800-006782/97	SUBIZAR ANA MARIA	64,00
MISIONES		
800-009024/97	ANTUNEZ SEVERO	5,00
800-008860/97	DE MIRANDA JUAN FRANCISCO	2,00
800-008867/97	MIRANDA CARLOS LEON	5,00
800-008866/97	NATIVIDADE JUAN	3,00
800-008924/97	PILZ LAURINDO	8,30
800-008847/97	POHORILOW PABLO ANDRES	4,99
800-008925/97	QUENSEL ORLANDO	4,00
RALEO		
CORRIENTES		
800-006768/97	ENRIQUE ZENI Y CIA. S.A.	400,00
800-008304/97	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.	290,80
800-006782/97	SUBIZAR ANA MARIA	64,00
MISIONES		
800-008860/97	DE MIRANDA JUAN FRANCISCO	2,00
800-008866/97	NATIVIDADE JUAN	3,00
800-008924/97	PILZ LAURINDO	8,30
800-008925/97	QUENSEL ORLANDO	4,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	TITULAR	SUPERFICIE
FORESTACION		
MENDOZA		
800-008105/97	AGROPECUARIA PEDEMONTE S.A.	24,30
MISIONES		
800-010508/97	SAPPER SANTIAGO HECTOR	10,00
PODA		
MISIONES		
800-010508/97	SAPPER SANTIAGO HECTOR	10,00

Ministerio de Justicia

CONCILIADORES LABORALES

Resolución 241/99

Apruébase el Programa de Capacitación Continua para Conciliadores Laborales (Ley Nº 24.635).

Bs. As., 19/5/99

VISTO la Ley Nº 24.635 por la que se crea la Instancia Obligatoria de Conciliación Laboral, el Decreto Nº 1169 de fecha 16 de octubre de 1996, reglamentario de la mencionada ley y los puntos 1.2.1. y 4.3 del Anexo I de la Resolución M.J. Nº 075 de fecha 17 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde la implementación de la Ley Nº 24.635, amerita la adopción de medidas conducentes al mejoramiento global del sistema de la Conciliación Laboral Obligatoria.

Que en el marco de lo expresado en el primer párrafo del considerando, el control de la calidad de la capacitación continua de Conciliadores Laborales, brindada por instituciones debidamente habilitadas para ese fin, constituye un imperativo por parte de este MINISTERIO.

Que, en consecuencia, corresponde ordenar el sistema de habilitación de instituciones para la formación continua de Conciliadores Laborales.

Que la experiencia acumulada ha demostrado la eficacia —a los fines del contralor de este MINISTERIO— de los requisitos previstos para la habilitación de instituciones, contemplados en el punto II A del Anexo I de la Resol. M.J. Nº 284/98 y que, al no existir fundamentos que aconsejen apartarse de los criterios ordenados, como tampoco la creación de un nuevo registro de instituciones, resulta conveniente exigirlos también en esta oportunidad, a las instituciones formadoras en conciliación laboral para su habilitación e inscripción en el Registro creado por la citada resolución.

Que, por otra parte, a fin de responder a las necesidades de lo ya expresado, se ha elaborado un Programa de Capacitación Continua para Conciliadores Laborales que contiene los componentes de los programas, contenidos mínimos, lineamientos generales, orientaciones metodológicas, ejes temáticos y evaluación integral.

Que el Anexo I del Decreto Nº 1169/96 establece que los Conciliadores laborales inscriptos en el Registro creado por la Ley Nº 24.635 deben cumplimentar, entre otros, el requisito de la capacitación continua.

Que a su vez, el punto 1.2.1. del Anexo I de la Resolución M.J. Nº 75/99, dispone que los inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES deben acreditar la aprobación de los cursos de actualización y perfeccionamiento a los que allí se alude, constituyendo su incumplimiento causal de exclusión temporaria del mencionado Registro.

Que por lo expuesto corresponde establecer las exigencias que habrán de fijarse en esta materia.

Que es oportuno fijar en TREINTA (30) horas anuales la carga horaria que insuma dicha capacitación continua.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º de la Ley Nº 24.635 y 28 incisos e) y f) del Anexo I del Decreto Nº 1169/96.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE CAPACITACION CONTINUA PARA CONCILIADORES LABORALES (LEY Nº 24.635), que contiene el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Las Instituciones Formadoras en Conciliación Laboral que reúnan los requisitos establecidos en el punto II apartado A del Anexo I de la Resolución M.J. Nº 284/98 y en el punto II apartados B, C, D, E y F del Anexo I a la presente, serán inscriptas en el REGISTRO DE INSTITUCIONES FORMADORAS EN MEDIACION.

Art. 3º — Las Instituciones Formadoras en Mediación ya registradas conforme a la Resolución M.J. Nº 284/98 que deseen dictar cursos de capacitación continua en conciliación laboral, deberán ajustar sus propuestas a los requisitos establecidos en el punto II apartados B, C, D, E y F del Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4º — Los Conciliadores Laborales inscriptos en el Registro creado por la Ley Nº 24.635, deberán acreditar en la fecha y modo establecidos en el punto 4.3 del Anexo I de la Resolución M.J. Nº 075/99, haber realizado y aprobado TREINTA (30) horas de capacitación continua según los ejes temáticos previstos en el punto C-3.1. del Anexo I de la presente. El exceso, en horas de capacitación continua no podrá acreditarse para períodos sucesivos.

Art. 5º — A los Conciliadores Laborales que a su vez revistiesen la calidad de Mediadores inscriptos en el Registro de la Ley Nº 24.573 u otro que en el futuro se conforme, no le serán computadas, a los efectos de esta Resolución, las horas de capacitación continua cumplidas en este último carácter. Tampoco se considerarán, para acreditar las horas exigidas para dichos registros, las efectuadas en cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 6º — La organización y dictado de los cursos correspondientes a la capacitación continua estará a cargo de este MINISTERIO, por intermedio de sus organismos competentes y serán de carácter gratuito para todos los inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES.

Art. 7º — También serán reconocidos, para acreditar la capacitación continua, los cursos que dicten a ese efecto las instituciones habilitadas en el marco de lo previsto por los artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Raúl E. Granillo Ocampo.

ANEXO I

PROGRAMA DE CAPACITACION CONTINUA PARA CONCILIADORES LABORALES (LEY Nº 24.635)

INDICE

I - PRESENTACION DEL SISTEMA

Las instituciones habilitadas conforme a lo que se establece en la presente Resolución podrán expedir certificados que acrediten el cumplimiento de la capacitación continua exigida a los profesionales que integran el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES creado por la Ley Nº 24.635.

A los fines de la capacitación continua exigible en el Registro de la Ley Nº 24.635, se considerarán válidos solamente los certificados emitidos por instituciones habilitadas por el MINISTERIO DE JUSTICIA. Expresamente no se prevé un sistema de equivalencias respecto de certificados de estudios realizados en otras instituciones.

La inclusión de una institución en el REGISTRO DE INSTITUCIONES FORMADORAS EN MEDIACION faculta a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS a efectuar el control y seguimiento de las actividades de capacitación que la institución desarrolle.

El sistema de control y seguimiento consistirá en:

a. — Supervisión de proyectos y programas, infraestructura edilicia y material destinados a la capacitación

b. — Visitas "in situ" por expertos evaluadores

c. — Examinación de quienes hayan finalizado cursos (a requerimiento del Sr. Ministro).

Para ser incluidas en el REGISTRO DE INSTITUCIONES FORMADORAS EN MEDIACION, éstas deberán elevar a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS la requisitoria detallada a continuación.

La presentación de esta documentación deberá realizarse bajo caducidad en los plazos correspondientes.

En el caso de nuevas propuestas no incluidas en la presentación original, el responsable institucional solicitará la ampliación por comunicación a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

II. REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE INSTITUCIONES

A. En relación con la institución.

Las instituciones, que soliciten su habilitación para dictar los cursos de capacitación continua a los que se refiere la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el punto II apartado A del Anexo I de la Resolución M.J. Nº 284/98. Quedan eximidas de hacerlo aquellas que hayan cumplimentado dichas presentaciones en la oportunidad de su inscripción a fin de dictar los cursos regulados por la Resolución M.J. Nº 284/98.

B. Perfil académico y profesional de los docentes (cada curso estará a cargo de un docente responsable)

1. **Cursos de Capacitación continua**

a. **Para el docente responsable**

1.1. Título Universitario con cinco años de antigüedad desde su expedición.
1.2. Experiencia docente acreditada en instituciones terciarias, universitarias y no universitarias.
1.3. Formación docente, acreditación de conocimientos y experiencia en conducción de grupos, como empleo de técnicas de simulación, etc.
1.4. Formación básica y capacitación en Sistemas RAD, con especial énfasis en Mediación, Conciliación Laboral, Arbitraje y Negociación, discriminando cursos y capacitaciones realizadas con un total mínimo de 200 horas.
1.5. Formación académica o experiencia profesional en el área del Derecho Laboral.
1.6. Acreditar experiencia como mediador o conciliador laboral con un mínimo de 50 mediaciones o conciliaciones completas acreditando documentadamente su intervención.
1.7. A partir de esta presentación, los docentes deberán acreditar en lo sucesivo la capacitación continua que disponga el MINISTERIO DE JUSTICIA.

b. **Otros docentes**

Podrán participar en el equipo con el docente responsable, presentando su curriculum vitae completo y copia del título de grado.

Esta categoría comprende a docentes que por su profesión o especialidad dicten temas contributivos a la formación de Conciliadores Laborales.

2. **Otros aspectos**

La Institución elevará:

* El curriculum vitae completo con las acreditaciones correspondientes de la totalidad del cuerpo docente.
* Nota de conformidad firmada por cada uno de los integrantes del cuerpo docente, respecto de su inclusión y participación en las actividades, con aclaración de su función específica en relación con el punto 1 del presente.
* La Institución consignará aquellos cargos y funciones que, sin estar especificados en los ítems anteriores, rindan cuenta del mejor desarrollo de las actividades docentes (asesores pedagógicos, asesores académicos, coordinadores de áreas o de departamentos, etc.).

C. PROGRAMAS

1. **Presentación de los programas**

Los programas deberán referirse al nivel de capacitación continua.

2. **Componentes de los programas**

* Objetivos
* Contenidos
* Metodología
* Recursos didácticos
* Evaluación
* Sistema de Calificación
* Sede de realización de los cursos
* Carga horaria
* Mecanismo de información a los alumnos respecto de los programas y de los dispositivos de evaluación

3. **Contenidos mínimos**

La inclusión en los programas de los contenidos mínimos responde a dos objetivos fundamentales:

1. Que los destinatarios de las acciones de capacitación continua perfeccionen a través de ellos las habilidades y competencias que serán evaluadas a través de los dispositivos de examinación que implemente la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

2. Que la categoría de "mínimos" constituya una base común que permita, a cada institución, adecuarlos, ampliarlos y profundizarlos en función de sus propios objetivos de enseñanza.

3.1. Lineamientos Generales

Con los cursos de este nivel, el Conciliador Laboral que ya ha iniciado su práctica profesional, prosigue el proceso de formación continua que se extenderá a lo largo de toda su vida profesional.

Los supuestos que sostienen las diferencias de este nivel con el proceso de formación que lo antecedió, se apoyan en el concepto de práctica reflexiva.

Así, los cursos deberán orientar al profesional ante las dificultades que la realidad le presente. Los equipos docentes, responsables de los procesos de diseño, ejecución y evaluación deberán comprender la necesidad de colaborar para que el profesional profundice los diversos aspectos que la práctica conlleva. Se debe pensar, no en problemas sino, en situaciones problemáticas que constituyen un complejo entramado.

Estas ideas nos llevan a reflexionar en el gran valor que cobra la intervención de los docentes que asumirán el proceso de enseñanza. Su competencia profesional emana de una práctica intensiva y de su capacidad para haber reflexionado sobre los saberes, de saber y saber hacer, para recortar los contenidos que se anticipan como problemáticos para el desarrollo profesional de los Conciliadores Laborales. Estos contenidos cubren las tres categorías que al Conciliador Laboral se le exige para su desempeño: de procedimiento, conceptuales y actitudinales. Así las instituciones con una correcta lectura de los avances del instituto de la conciliación laboral y su práctica pondrán especial atención en la selección de los docentes que asuman la conducción de los cursos.

En este nivel las competencias que debe desarrollar el Conciliador Laboral parten del hacer y se dirigen al conocer a través de la conducción de los docentes. Este es el momento en que se recortan de las situaciones problemáticas los procedimientos, la elección de los modos de intervención y los supuestos teóricos y normativos implícitos en las situaciones cambiantes y complejas de la realidad. Realidad que se resiste a ser encasillada en esquemas preestablecidos.

Orientaciones metodológicas

Las instituciones podrán ofertar estos cursos de actualización y profundización de tal manera que en forma continua los Conciliadores Laborales construyan trayectos que respondan a sus necesidades y les permitan cumplir con los objetivos que les fije el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Al ser cursos cuyos contenidos provienen de situaciones de la práctica en que se desarrolla el proceso de la conciliación laboral requieren de dispositivos acordes con las competencias que se desean desarrollar. Por lo tanto las recomendaciones apuntan a facilitar el despliegue, ejercitación y reflexión de dichas competencias en situaciones activas de aprendizaje. Los talleres y ateneos se constituyen así en modalidades ricas para el ejercicio de estas prácticas. Las mismas no son excluyentes de otras formas que los docentes deseen incorporar.

Ejes temáticos

Se presentan agrupados en áreas que los docentes especificarán de acuerdo con las competencias que aspire a desarrollar.

*** Eje I. Area normativa**
El Derecho del Trabajo y el marco regulatorio de la conciliación.
a) Derecho del Trabajo.
—Orden público laboral. Imperatividad e irrenunciabilidad de las normas.
—El conflicto laboral. Objeto de la conciliación laboral. Aspectos conciliables y no conciliables.
—Convenios Colectivos de Trabajo. Ambitos de aplicación. Impacto en la conciliación.
—Problemática para la conciliación cuando hay menores involucrados.
—Pagos en especie, posibilidad de convenirlos.

b) Derecho de la Institución de conciliación obligatoria.
—Ley Nº 24.635 de Instancia Obligatoria de Conciliación Laboral y su Decreto reglamentario Nº 1169/96.
—Aplicaciones supletorias del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de las Leyes Nº 24.573 y 18.345.
—Análisis normativo. Criterios de interpretación vigentes sobre confidencialidad, neutralidad, presencia del conciliador laboral en las audiencias, puntualidad, demoras, tolerancia, justificación de incomparecencias, reapertura del procedimiento: recaudos y pasos formales, consultas e informes al SECLO, etc.
—Incumbencias del MINISTERIO DE JUSTICIA, del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y del PODER JUDICIAL.
—El REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES. La Resolución M.J. Nº 75/99. El SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA. Los Servicios Optativos Habilitados por la Negociación Colectiva. Responsabilidades sustantivas.

***Eje II. Area Instrumental**
Encuadre y procedimiento.
—La conciliación como encuadre de trabajo. Definición del rol. Límites.
—Mediación y conciliación, arbitraje, asesoramiento. Distintos tipos.
—Construcción y ejercicio del rol neutral.
—Rol y participación de las partes y del abogado.
—Características de los perfiles del conciliador y árbitro laborales.
—Inhabilidades, incompatibilidades y principios éticos.

***Eje III. Area Comunicacional**
Habilidades y herramientas comunicacionales del Conciliador Laboral.
—El conciliador y la habilidad para: conducir neutralmente la negociación; generar clima de confianza y espacios de comunicación; contener sin presionar; generar protagonismo de las partes; transformar la participación del abogado en recurso para el proceso; escuchar activamente, crear condiciones para que circule información más allá de las posiciones; favorecer la introducción de criterios legales y estándares objetivos sin presionar.
—Reconocimiento y desarrollo de técnicas y recursos comunicacionales.
—Aspectos actitudinales.

***Evaluación Integral.**

***Cantidad de Participantes:** Máximo 30

***Carga Horaria:** Mínima 8 horas

***Equipo docente:** 1 docente cada 15 alumnos (mínimo).
Estará constituido por un docente responsable, pudiendo conformarse el resto con otros docentes.

C. Cronograma tentativo

Las actividades de capacitación que las instituciones programen deberán contener un cronograma tentativo.

La función de dicha información será la de facilitar a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS articular las acciones de control y seguimiento con el objeto de que estas últimas permitan realizar un programa sistemático de evaluación.

El cronograma deberá contener:

* fecha de realización
* sede de cada curso

En el caso de cursos no presentados en el término establecido por la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, los responsables institucionales deberán comunicarlo por escrito para ser incluido en el legajo de la institución.

E. Certificados

A fin de que la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS pueda verificar la autenticidad de los certificados que presenten los Conciliadores Laborales tendientes a cumplir con las exigencias de permanencia en el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES cada institución deberá:

1. Habilitar un libro foliado para registro de los certificados que se emitan.

2. Sellar el dorso de los certificados, con un sello que contenga:
   * Nombre de la institución
   * Folio
   * Nº
   * Firma del responsable de la emisión previamente certificada ante la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

3. Entregar los certificados bajo firma en el registro de quien lo recibe.

F. Sistema de evaluación de la calidad de capacitación continua de los conciliadores laborales.

El sistema diseñado por el MINISTERIO DE JUSTICIA a través de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS apunta a examinar los objetivos, recursos y contenidos utilizados para determinar si ellos cumplen con los requisitos establecidos y que no presentan vicios de diseño que comprometan la idoneidad para impartir la formación que se pretende y si son llevados a cabo según ciertas reglas aceptadas.

Consecuentemente, toda institución que aspire a ser habilitada para dictar los cursos contemplados en el presente, acepta las facultades de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS para:

a. Autorizar el funcionamiento de la institución y sus programas, incluyendo la emisión de certificados.

b. Recomendar a la institución la introducción de modificaciones con vistas a la mejora de la calidad.

c. Realizar inspecciones "in situ" a fin de evaluar el desarrollo de las actividades programadas.

d. Proceder a retirar la habilitación otorgada en caso de verificarse el incumplimiento de los requisitos acordados.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 89/99

Auspíciase el Foro Agropecuario "2000", que se llevará a cabo en las Ciudades de General Pico, Venado Tuerto, Bahía Blanca y Pergamino.

Bs. As., 21/5/99

VISTO el expediente Nº 800-002938/99 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa MCD & SERVICIOS EMPRESARIOS, solicita el Auspicio de esta Secretaría para el FORO AGROPECUARIO "2000", que se llevará a cabo en las Ciudades de General Pico, Provincia de LA PAMPA, Venado Tuerto, Provincia de SANTA FE, Bahía Blanca y Pergamino, Provincia de BUENOS AIRES, entre los meses de mayo a setiembre, de 1999.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que estas actividades pretenden promover el intercambio de experiencias, propuestas y nuevas soluciones tecnológicas y empresariales para maximizar los beneficios del sector.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para el FORO AGROPECUARIO "2000", que se llevará a cabo en las Ciudades de General Pico, Provincia de LA PAMPA, Venado Tuerto, Provincia de SANTA FE, Bahía Blanca y Pergamino, Provincia de BUENOS AIRES, entre los meses de mayo a setiembre, de 1999.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.



DISPOSICIONES

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

PARQUE AUTOMOTOR

Disposición 84/99

Norma a la que se podrán ajustar los particulares, titulares y cesionarios, a que hace referencia el artículo 1º de la Resolución Nº 268/99-SICYM, que hayan dado la baja registral de sus vehículos y los hubieran entregado para su desguace y destrucción, antes del 17 de diciembre de 1997, término de la vigencia del Decreto Nº 647/95, y que se hallaren interesados en acceder al beneficio previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 35/99, en la compraventa de un vehículo.

Bs. As., 19/5/99

VISTO, el Expediente Nº 060-002708/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 268 de fecha 28 de abril de 1999 se ha establecido la conveniencia de contemplar la situación de aquellas personas que dieron de baja y entregaron sus vehículos para destrucción al amparo del Decreto Nº 647 de fecha 4 de mayo de 1995, en los beneficios que instauró el PODER EJECUTIVO NACIONAL en los Decretos Nº 35 de fecha 22 de enero de 1999 y Nº 397 de fecha 22 de abril de 1999.

Que es necesario exigir a las personas que se encuentran con la documentación habilitante y con una operación de compraventa pendiente, que acrediten ante esta Secretaría, como Autoridad de Aplicación del Régimen, haber cumplido con los recaudos del artículo 3º del Decreto Nº 35/99, quienes podrán adquirir UN (1) vehículo con los beneficios establecidos en el artículo 6º del mencionado Decreto y sus modificatorios.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Resolución Nº 268/99.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Los particulares, titulares y cesionarios, a que hace referencia el artículo 1º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 268/99, que hayan dado la baja registral de sus vehículos y los hubieran entregado para su desguace y destrucción, antes del 17 de diciembre de 1997, término de la vigencia del Decreto Nº 647/95, y que se hallaren interesados en acceder al beneficio previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 35/99 texto modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 396/99, en la compraventa de UN (1) vehículo, podrán presentarse en esta Secretaría a efectos de solicitar el "Certificado de Operación Plan Canje No Realizada Durante la Vigencia del Decreto Nº 647/95" previsto en el anexo I de la Resolución Nº 268/99, acompañando la documentación original que acredite la baja de la unidad del Registro Seccional de la Propiedad Automotor y la entrega del vehículo a los centros habilitados para el desguace y la destrucción.

Art. 2º — La solicitud y documentación habilitante a que se refiere el artículo 1º de la presente, deberá presentarse ante la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones, ubicada en Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Capital Federal, mediante la apertura de expediente (Nota de presentación por duplicado) dirigida a la Dirección de Aplicación de la Política Industrial (Sector Plan Canje), de la Dirección Nacional de Industria acompañada de la documentación (original) que a continuación se detalla:

Apartado 1. Titulares de "Certificados de Operaciones de Canje no Realizadas":

a).- Certificado (original) que obra en su poder.

b).- Originales de la documentación detallada en el Certificado emitido a su nombre.

Apartado 2. Titulares que acrediten poseer la documentación original habilitante en los términos del Decreto 647/95 y sus normas reglamentarias.

Si son titulares de la baja:

a).- Certificado de Destrucción de Automotor - F. 111 ó

b).- Constancia de Baja del Automotor para Presentación en Centros Habilitados por la ex Secretaría de Industria - F. 110, Solicitud de Baja del Automotor para su Desguace y Destrucción - F. 04-E y Formulario para la Verificación, Control de Baja, Recepción y Guarda de Vehículos (Decreto 647/95) - F. I.N.T.I.

Apartado 3. Si son cesionarios, además de la documentación detallada en los apartados anteriores, deberán agregar la correspondiente cesión otorgada durante la vigencia del Decreto Nº 647/95 por el titular de la baja, instrumentada en:

a).- Form. 04-E de Baja con cesión o

b).- Form. 04-E de Baja Especial o

c).- Actuación Notarial de Cesión o

d).- Form. 112 Cesión de Derechos del Certificado de Canje (sólo para empresa terminal o concesionario oficial).

Art. 3º — Los particulares mencionados en el artículo 1º de la presente, con domicilio en el interior del país, podrán tramitar sus solicitudes remitiendo la documentación por correo, por sí o por apoderado, en los términos del artículo 25 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) Reglamento de Procedimientos Administrativos. El poder otorgado podrá ser:

a).- Carta Documento (original) con documento que acredite la personería.

b).- Poder otorgado por escribano público o copia certificada por el mismo.

Art. 4º — La Dirección de Aplicación de la Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria resultará competente para las siguientes funciones:

a).- Realizar la recepción de la documentación presentada,

b).- Evaluar y registrar las solicitudes que hubieren cumplimentado los requisitos contemplados en esta Disposición.

c).- Emitir y firmar el "Certificado de Operación Plan Canje no Realizada Durante la Vigencia del Decreto Nº 647/95" - Anexo I de la Resolución 268/99, que correspondiera.

Art. 5º — El titular del "Certificado de Operación Plan Canje no Realizada Durante la Vigencia del Decreto Nº 647/95" - Anexo I de la Resolución 268/99, deberá dirigirse al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor donde se otorgó la baja a fin de solicitar el Certificado de Desguace y Destrucción previsto en la operatoria del Decreto Nº 35/99 y Decreto Nº 397/99 y sus normas complementarias. Al momento de efectuar la mencionada solicitud deberá entregar el Certificado que obra en su poder, según lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 268/99.

Art. 6º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Los interesados en obtener los beneficios establecidos por la presente, podrán realizar la presentación ante esta Secretaría hasta el 30 de diciembre de año 1999, fecha a partir de la cual caducarán los derechos para peticionar los beneficios previstos en la presente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Cuervo.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 10.884/99

Bs. As., 21/5/99

VISTO las Resoluciones SC Nº 60/96, 10.437/99 del registro de esta Secretaría y los Decretos Nº 266/98, 608/98 y el 301/99 y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos fijados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL esta Secretaría dictó las normas legales que conforman el marco regulatorio para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

Que oportunamente se dictó la Resolución SC Nº 10.437/99 la cual aprobó el cronograma aplicable al Concurso Público Nacional e Internacional para la adjudicación de licencias de PCS en el AMBA y su extensión y el cronograma aplicable al Concurso Público Nacional e Internacional para la adjudicación de licencias de PCS en el área I y III.

Que se han presentado las ofertas y efectuado la precalificación de los oferentes en los plazos dispuestos por la resolución citada precedentemente, habiendo precluido el plazo para la presentación de impugnaciones en el Concurso Público AMBA y su Extensión.

Que asimismo se ha detectado una superposición de la fecha de presentación de garantías de mantenimiento de ofertas con la fecha prevista para la realización de la subasta por lo cual resulta necesario para el buen orden del concurso desdoblar las mismas.

Que en sendas presentaciones de los oferentes POSTCOM S.A. Y HUTCHINSON ARGENTINA S.A. se ha solicitado prorrogar la fecha de la subasta pública.

Que teniendo en cuenta que la adjudicación recaerá en las mejores ofertas económicas presentadas y a fin de tutelar el interés del Estado Nacional, resulta conveniente hacer lugar a lo solicitado para posibilitar la mayor concurrencia de oferentes precalificados a la subasta pública.

Que ello permitirá que todos aquellos que tengan interés en el proceso puedan presentarse libremente al mismo en un estricto pie de igualdad.

Que por otra parte en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 301/99, esta Secretaría dictó la Resolución SC Nº 8866/99 por la cual se realizó el llamado a Concurso para la prestación del mencionado servicio en las áreas I y III del interior del país.

Que respecto a este último llamado y para facilitar la mayor concurrencia de los interesados, resulta conveniente disponer la prórroga en el cronograma oportunamente aprobado, con el fin de que los adquirentes del Pliego cuenten con un mayor plazo para evaluar sus respectivas ofertas, en el convencimiento de que la mayor cantidad de oferentes implicará mejores posibilidades de alcanzar mayores precios en la adjudicación, en beneficio del Estado Nacional, así como la generación de un mercado más competitivo con el ingreso de nuevos actores.

Que a fin de no generar desequilibrios en el mercado de los prestadores de telefonía móvil, para el hipotético caso de una eventual suspensión de alguno de los procesos concursales por causas ajenas a esta Secretaría, esta dependencia se reserva la oportunidad para suscribir simultáneamente los contratos de adjudicación.

Que es dable destacar que el dictado de la presente no afecta ni lesiona derecho subjetivo alguno, puesto que ambos procesos concursales respetan en forma patente los principios de libre concurrencia, igualdad entre los oferentes y el principio de publicidad, tal como en reiteradas oportunidades se han expedido distintos magistrados del PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96, 266/96, 608/98 y el artículo 3º del Decreto Nº 301/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución SC Nº 10.437/99 que aprobara el cronograma aplicable al artículo 8º del PLIEGO DE BASES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) EN EL AMBA Y SU EXTENSION aprobado por Decreto Nº 266/98 modificado por el Decreto Nº 933/98, por el siguiente:

"ARTICULO 8º — Cronograma del Concurso".

8.6. PRESENTACION DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Hasta el día 11 de junio de 1999 a las 10.00 hs. se recibirán en la Mesa de Entradas de esta SECRETARIA, las garantías de mantenimiento de ofertas prevista en los artículos 20 y 35 del Pliego y su circular aclaratoria su Respuesta Nº 225.

8.7. SUBASTA PUBLICA-PREADJUDICACION: El día 16 de junio de 1999 a las 9.00 hs. En acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA, sita en Sarmiento 151, piso 4, de la Ciudad de Buenos Aires, se subastarán las bandas AA' y BB' hasta obtener las dos mejores ofertas económicas que resultarán preadjudicadas, de conformidad con el artículo 4º de la Resolución S.C. Nº 1422/98 ratificada por Decreto Nº 933/98 y su circular aclaratoria Respuesta Nº 227.

8.8. IMPUGNACION A LAS PREADJUDICACIONES: Hasta el día 17 de JUNIO de 1999 a las 12:00 horas, los OFERENTES podrán presentar las impugnaciones a las decisiones adoptadas con quienes han sido PREADJUDICADOS o rechazados como tales. De la impugnación efectuada se dará traslado a la parte interesada por el término de VEINTICUATRO (24) horas, para lo cual el impugnante deberá acompañar las respectivas copias.

8.9 NOTIFICACION SOBRE IMPUGNACIONES A LAS PREADJUDICACIONES: El día 22 de junio de 1999 a las 13.00 horas en acto público a realizarse en la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º piso de la Ciudad de Buenos Aires, se procederá a notificar a todos los OFERENTES las decisiones en relación a las impugnaciones que se hayan presentado.

8.10 ADJUDICACION DE LAS LICENCIAS Y FIRMA DEL CONTRATO: El día 28 de JUNIO de 1999 a las 10:00 horas en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, si los PREADJUDICATARIOS hubieren pagado el precio comprometido en la SUBASTA PUBLICA y constituido la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, la SECRETARIA procederá a adjudicar las LICENCIAS y a la firma los CONTRATOS.

Para el caso de no producirse impugnaciones en alguna de las ocasiones establecidas, las fechas siguientes podrán adelantarse en igual cantidad de días que los previstos para resolver las mismas".

ARTICULO 2º — Modifícase el Artículo 2º de la Resolución SC Nº 10.437/99 que aprobó el cronograma aplicable al CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) EN LAS AREAS I Y III DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el siguiente:

"ARTICULO 4º — Apruébase el cronograma aplicable al presente concurso:

4.1. VENTA DE PLIEGOS: El pliego podrá ser adquirido hasta el día 27 de mayo de 1999 en la Mesa de Entradas de Coordinación Administrativa y despacho de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, sito en Perú 103 1º piso en el horario de 9.00 hs. a 16.00 hs.

4.2. PRESENTACION DEL SOBRE Nº 1: Será recibido hasta el día 31 de mayo de 1999 a las 8.30 horas, en la Mesa de Entradas de esta SECRETARIA, oficina 437, sita en Sarmiento 151, piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires.

4.3. APERTURA DEL SOBRE Nº 1: El día 31 de mayo de 1999 a las 9.00 hs. en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA, sita en Sarmiento 151, 4º Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, se procederá a la apertura del SOBRE Nº 1.

4.4. PRECALIFICACION: El día 2 de JUNIO a las 10.00 hs. se notificarán las decisiones adoptadas en relación con quienes han sido PRECALIFICADOS o rechazados como tales, en Acto Público a realizarse en el Salón de actos de la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º Piso de la Ciudad de Buenos Aires.

4.5. PRESENTACION DE IMPUGNACIONES: Hasta el día 4 de JUNIO a las 8.30 los OFERENTES podrán presentar impugnaciones a las decisiones adoptadas en relación con quienes han sido PRECALIFICADOS o rechazados como tales. De la impugnación efectuada se dará traslado a la parte interesada por el término de VEINTICUATRO (24) horas, para lo cual el impugnante deberá acompañar las respectivas copias.

4.6. NOTIFICACION SOBRE IMPUGNACIONES: El día 10 de JUNIO de 1999 a las 8:30 horas en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º Piso, Capital Federal, se procederá a notificar a todos los OFERENTES las decisiones en relación a las impugnaciones que se hayan realizado.

4.7. SUBASTA PUBLICA-PREADJUDICACION: El día 22 de JUNIO de 1999 a las 15.00 hs. en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA sito en Sarmiento 151, piso 4º de la ciudad de Buenos Aires, se subastarán las bandas AA' y BB' hasta obtener las dos mejores ofertas económicas que resultarán preadjudicadas.

4.8. IMPUGNACION A LAS PREADJUDICACIONES: Hasta el día 23 de JUNIO de 1999 a las 12.00 horas, los OFERENTES podrán presentar las impugnaciones a las decisiones adoptadas en relación con quienes han sido PREADJUDICADOS o rechazadas como tales. De la impugnación efectuada se dará traslado a la parte interesada por el término de VEINTICUATRO (24) horas, para lo cual el impugnante deberá acompañar las respectivas copias.

4.9. NOTIFICACIONES SOBRE IMPUGNACIONES A LAS PREADJUDICACIONES: El día 25 de JUNIO de 1999 a las 9.00 horas en acto público a realizarse en la SECRETARIA sita en Sarmiento 151,4º Piso, Capital Federal, se procederá a notificar a todos los OFERENTES las decisiones en relación a las impugnaciones que se hayan presentado.

4.10. ADJUDICACION DE LAS LICENCIAS Y FIRMA DEL CONTRATO: El día 28 de JUNIO de 1999 a las 10.00 horas en acto público a realizarse en el Salón de Actos de la SECRETARIA sita en Sarmiento 151, 4º Piso, Capital Federal, si los PREADJUDICATARIOS hubieren pagado el precio comprometido en la SUBASTA PUBLICA y constituido la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, la SECRETARIA procederá a adjudicar las LICENCIAS y a la firma de los CONTRATOS.

Para el caso de no producirse impugnaciones en alguna de las ocasiones establecidas, las fechas siguientes podrán adelantarse en igual cantidad de días que los previstos para resolver las mismas".

ARTICULO 3º — Los CONTRATOS correspondientes a las Areas I, II y III serán firmados por esta SECRETARIA en el mismo acto.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a los ADQUIRENTES, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Secretario de Comunicaciones, Presidencia de la Nación.

e. 26/5 Nº 279.215 v. 26/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

ACLARACION DE AVISO PUBLICADO EN LA EDICION DEL 3 DE MAYO DE 1999 (CON ACLARACIONES PUBLICADAS LOS DIAS 11 Y 20 DE MAYO DE 1999)

TEMA: POSTERGACION DE FECHA DE INSCRIPCION Y PRORROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA MISMA:

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

⇛ SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y agentes de Planta No Permanente de Personal Contratado o Transitorio que revistan en la propia jurisdicción (MEyOySP).

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
UNIDAD SECRETARIO

* ANALISTA DE DOCUMENTACION = C (1 VACANTE)

* ASISTENTE DE LA UNIDAD DE MONITOREO DE IMPORTACIONES DE PAISES DEL MERCOSUR = C (2 VACANTES)

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
UNIDAD SUBSECRETARIO

* ASISTENTE ADMINISTRATIVO = D (1 VACANTE)

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
UNIDAD SECRETARIO

ASESOR ESPECIALIZADO = C (2 VACANTES)
ASISTENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA = C (1 VACANTE)
ASISTENTE ADMINISTRATIVO = C(1 VACANTE)

⇛ SISTEMA ABIERTO: Postulantes de ámbitos públicos y privados.

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
UNIDAD SECRETARIO

* ANALISTA ESPECIALIZADO EN LEGISLACION = C (1 VACANTE)
* ASESOR LEGAL DEL REGIMEN AUTOMOTRIZ = C (1 VACANTE)
* ARBITRO INSTITUCIONAL = C (3 VACANTES)

REMUNERACION: NIVEL “C” $ 980 - NIVEL “D” $ 700

TODAS LAS PRESENTACIONES DEBERAN SER: En sobre cerrado, indicando el cargo al que se postula y nombre de la Dirección, Subsecretaría y Secretaría a la cual pertenece el cargo. Para retirar los perfiles e inscribirse, los interesados deberán concurrir a la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales —AREA SELECCION— sito en Balcarce 186, piso 5º (Conexión Edificio Economía, piso 7º) Oficina 540, desde el día 27 de mayo al 3 de junio de 1999 inclusive, en el horario de 11 a 16 hs. Los interesados residentes a más de 50 km. podrán solicitar la información pertinente indicando el cargo al que se postulan llamando al 4349-8117 para concretar la inscripción, enviar la documentación requerida por fax al 4349-8157, o mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha de franqueo.

e. 26/5 Nº 279.291 v. 26/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

ACLARACION DE AVISO PUBLICADO EN LA EDICION DEL 5 DE MAYO DE 1999

TEMA: POSTERGACION DE FECHA DE INSCRIPCION Y PRORROGA DE FECHA DE CIERRE DE LA MISMA:

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

⇛ SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y agentes de Planta No Permanente de Personal Contratado o Transitorio que revistan en la propia jurisdicción (MEyOySP).

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
UNIDAD SECRETARIO

* ASISTENTE ADMINISTRATIVO = D (1 VACANTE)
* AUXILIAR ADMINISTRATIVO = E (5 VACANTES)

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
UNIDAD SUBSECRETARIO

* ESPECIALISTA EN REGIMEN AUTOMOTRIZ = NIVEL C (1 VACANTE)
* ESPECIALISTA EN REGIMEN DE BIENES DE CAPITAL = NIVEL C (1 VACANTE)
* ESPECIALISTA EN REGIMEN DE ESPECIALIZACION INDUSTRIAL = NIVEL C (1 VACANTE)
* ASISTENTE ADMINISTRATIVO = NIVEL D (4 VACANTES)

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
AREA DE ORIGEN DE MERCADERIAS

* COORDINADOR TECNICO = NIVEL B (1 VACANTE)

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

* ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO - NIVEL D (1 VACANTE)

⇛ SISTEMA ABIERTO: Postulantes de ámbitos públicos y privados.

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
UNIDAD SUBSECRETARIO

* ESPECIALISTA EN REGIMEN DE ASOCIACIONES MUTUALES, REGIMEN DE EXENCION DE GRAVAMENES PARA PRODUCTOS, PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, REGIMEN DE ESPECIALIZACION INDUSTRIAL Y REGIMEN DE EXPORTACION TEMPORARIA - NIVEL C (1 VACANTE)

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

* ASESOR LEGAL DEL REGIMEN AUTOMOTRIZ - NIVEL C (1 VACANTE)

REMUNERACION: NIVEL “B” $ 1.512 - NIVEL “C” $ 980 - NIVEL “D” $ 700 - NIVEL “E” $ 420.

TODAS LAS PRESENTACIONES DEBERAN SER: En sobre cerrado, indicando el cargo al que se postula y nombre de la Dirección, Subsecretaría y Secretaría a la cual pertenece dicho cargo. Para retirar los perfiles e inscribirse, los interesados deberán concurrir a la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales, sito en Balcarce 186, piso 5º (Conexión Edificio Economía, piso 7º) Desde el día 27 de mayo al 3 de junio de 1999 inclusive, en el horario de 11 a 16 hs. Los interesados residentes a más de 50 km. podrán solicitar la información pertinente indicando el cargo al que se postulan llamando al 4349-8117, para concretar la inscripción, enviar la documentación requerida por fax al 4349-8157, o mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha de franqueo.

e. 26/5 Nº 279.292 v. 26/5/99

—ACLARACION—

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”

En relación al aviso publicado en el B.O. 29.147, 1ª Sección, Pág. 24 del 14/5/99, dentro del Sistema de Selección Abierto de la dependencia del Instituto Nacional de Producción de Biológicos en el cargo de Auxiliar Técnico:

DEBE LEERSE:

TITULO: CICLO BASICO

e. 26/5 Nº 279.196 v. 26/5/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

(ORSNA)

AUDIENCIA PUBLICA

El ORSNA convoca a la realización de una Audiencia Pública de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Consulta de Opinión (Resolución ORSNA Nº 173/98), con el objeto de conocer la opinión de quienes encontrándose legitimados a participar, deseen expresarla en relación al análisis sobre la conveniencia de mantener subsistente la operación del Aeropuerto “JORGE NEWBERY” de la Ciudad de Buenos Aires para los vuelos de cabotaje con recorrido equivalente a la distancia existente entre ésta y la ciudad de Córdoba; sujeto a las conclusiones que resulten sobre impacto ambiental que se efectúen en base al perfil del aeropuerto así concebido y teniendo en cuenta la propuesta de ampliación de la capacidad del aeropuerto metropolitano presentada por el CONCESIONARIO AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA en fecha 23 de diciembre de 1998.

FECHA DE REALIZACION: 15 de junio de 1999 - 10 hs.

LUGAR DE REALIZACION: Salón Auditorio de la Sindicatura General de la Nación, sito en Av. Corrientes 389, 1º piso de la Ciudad de Buenos Aires.

INSTRUCTOR Y ENCARGADO DE LA CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Dr. Agustín Alberto Gordillo.

PREAUDIENCIA PUBLICA (ETAPA INSTRUCTORIA): La Etapa Instructoria se llevará a cabo los días 26, 27 y 31 de mayo de 1999 y los interesados en participar deberán presentarse ante el instructor designado cumpliendo los requisitos del artículo 23 de la Resolución ORSNA Nº 173/98, en el horario de 9 a 18 hs. en el lugar en que se llevará a cabo la Audiencia Pública.

DEFENSOR DEL USUARIO: Actuará como defensor de los usuarios la Dra. Denise L. Bloch.

LEGAJO DE INFORMACION Y CONSULTAS: Los interesados en participar podrán retirar el Legajo de Información los días señalados para la Etapa Instructoria en el horario de 9 a 18 hs. en el lugar antes indicado. Quienes deseen hacerlo podrán formular sus consultas personalmente o por correo electrónico a las direcciones siguientes: www.gordillo.com/agustin@gordillo.com/gordilo@impsatl.com.ar — Dra. ELENA DIAZ DE MACCHI, Secretaria General O.R.S.N.A.

e. 26/5 Nº 279.287 v. 26/5/99

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Nº 64/99

Bs. As., 14/5/99

VISTO y CONSIDERANDO: El CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA suscripto entre la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA entre LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitres (23) días del mes de abril del año 1999, el que consta de cinco cláusulas y cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CLAUDIA BELLO. Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 1999, se reúnen la Sra. Claudia E. BELLO en representación de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el Sr. Helios ESEVERRI en representación de la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA y convienen en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica, basado en los siguientes principios:

a) Que es interés del Estado establecer un acuerdo amplio de intercambio y cooperación entre diferentes jurisdicciones, a fin de facilitar la transferencia de experiencias;

b) Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA cuenta con el Cuerpo de Administradores Gubernamentales, creado con el objeto de generar y aplicar nuevas tecnologías de gestión pública, basado en una especial formación profesional y en un marco de compromiso con el sistema democrático y republicano de gobierno.

c) Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 2098/87, los integrantes del mencionado Cuerpo cumplen funciones de planeamiento, asesoramiento, conducción o coordinación de nivel superior en la Administración Pública Nacional.

d) Que la Resolución SFP Nº 1/99 establece en su Art. 1º que los integrantes de dicho Cuerpo serán afectados en forma prioritaria a funciones relacionadas con la utilización de tecnologías de gestión, informáticas, de comunicaciones asociadas y sistemas electrónicos de tratamiento de la información;

e) Que por el Art. 5º de la misma Resolución los integrantes del Cuerpo de Administradores Gubernamentales están afectados a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

f) Que la reasignación de los recursos humanos de alta calificación ya existentes hacia los sectores del Estado que lo demanden, tiene por objeto dar cumplimiento a lo postulado en el punto a) en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 7º de la Resolución SFP 1/99, en lo relativo a garantizar la asistencia técnica a los organismos que así lo requieran.

Por todo ello y sujeto a las siguientes cláusulas, las partes acuerdan:

PRIMERA: La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA asigna funciones de asistencia técnica en la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA a la Administradora Gubernamental Dra. Mónica Iturburu.

SEGUNDA: La Administradora Gubernamental asignada cumplirá las siguientes funciones:

• Diseño de nuevos sistemas de información y comunicación intrainsternacional.

• Fortalecimiento de la Red intermunicipal regional a través de la utilización, de nuevos sistemas de comunicación.

• Planificación, desarrollo y gestión de proyectos de cambio organizacional, imagen institucional y mejoramiento de la relación con el ciudadano.

• En general, desarrollo de actividades que expresamente permitan alcanzar los objetivos que inspiran el presente convenio.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA facilitará los recursos materiales, humanos y técnico-administrativos que se requieran para el cumplimiento de las previsiones del presente convenio.

CUARTA: A fin de establecer las modalidades de asistencia técnica peticionada por la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA y ofrecida por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA en el marco de este convenio, se firmarán de común acuerdo, los protocolos adicionales que resulten convenientes.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de UN (1) AÑO a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos iguales, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa y fundada con no menos de treinta días de antelación.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — HELIOS ESEVERRI, Intendente Municipal. — CLAUDIA BELLO, Secretaría de la Función Pública.

e. 26/5 Nº 278.693 v. 26/5/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 14/5/99

Según el artículo 763 del Código de Comercio, debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1984, de U$S 1.875 Nº 13.032.088, con cupón 15 y siguientes adheridos; y del título de Bonos Externos 1987, de U$S 3.750 Nº 7.725.894, con cupón 9 y siguientes adheridos. Buenos Aires, 14 de mayo de 1999.

MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 26/5 Nº 18.291 v. 26/5/99

-—ACLARACION - A.F.I.P.—

En la publicación de las R.G. 135 del día 07/04/1999 se consignó mal el número de certificado del contribuyente:

DONDE DICE:

C.U.I.T.	CODIGO	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO
27-03782892-6	921	Ag. Sgo. del Estero	942-0002-99	BOTHAMLEY, ANA HELENE

DEBE DECIR:

C.U.I.T.	CODIGO	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO
27-03782892-6	921	Ag. Sgo. del Estero	921-0002-99	BOTHAMLEY, ANA HELENE

e. 26/5 Nº 278.855 v. 26/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanera - Ley 22.415)

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los Art. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP 3300), Provincia de Misiones.

SUM. SA46	IMPUTADO		MULTA	INF. ART.
1804/97	VDA. DE ORTELLADO, Estella	$	582,49	986. C.A.
3319/97	FERNANDEZ Lorenzo, Pablo	$	1416,08	985.C.A.
3799/97	ORMEDO, Inés Irene	$	1112,71	985/87.C.A.
1988/97	PALAGUERRE, Inocente Nicanor	$	1379, 79	977.C.A.
4036/97	SILVERIO DE JESUS, Neriz	$	755,48	986/87. C.A.
2205/98	DE MARAEZ, Adán Luis	$	1301,16	947/972.C.A.
2181/98	GOMEZ, Héctor Aníbal	$	807,91	985.C.A
1759/97	FESTER, Raimundo Ricardo	$	774,60	987.C.A.
0162/97	DOLIS, Arturo	$	4716,27	985.C.A.
4044/97	ORTIZ, Luis Alberto	$	844,16	985/87.C.A.
0464/97	MEJAREJO, Jorge	$	8.215,49	985.C.A.
1767/97	INES DE MENDOZA, María	$	1597,49	985/86.C.A.
1763/97	GOMEZ, Dora Alicia	$	1679,74	985.C.A.
0040/97	CORREA, Oscar Alfredo	$	12.407,44	985.C.A.
2496/97	ARCE, Julio César	$	144,00	977.C.A.
4008/97	GONZALEZ, Hipólito	$	549,89	987/986.C.A.
9985/96	NUÑEZ, Gilberto Hilario	$	599,68	986.C.A.
3628/97	RUIZ DIAZ, Luis Alfonso	$	1792,57	985/86.C.A.
0375/97	LORENZO, Marcelo Gustavo	$	1170,67	985/86.C.A.
0441/97	RUSSO, Alberto Daniel	$	1535,10	985.C.A.
10267/96	FERNANDEZ, Hugo Vicente	$	1342,66	985/986.C.A.
1942/98	ARNEDO, Inés Irene	$	713,23	985/97.C.A.
3054/98	ESPINDOLA, María	$	722,92	985.C.A.
4077/97	NUÑEZ, Beatriz Elena	$	2461,97	986/87.C.A.
7063/96	HUNG IOO PAK	$	1140,00	970/977.C.A.
7063/96	SOON OK PAK	$	1140,00	970/977.C.A.
2582/98	FIGUREDO, Julia	$	608,53	987.C.A.
3134/98	VIDELA, Leonardo Marcelo	$	804,10	987.C.A.
958/97	GONZALEZ, Miriam	$	50,00	977.C.A.
125/99	HANSCH, Máximo	$	624,00	977.C.A.
067/99	SUAREZ, José	$	641,49	986/87.C.A.
255/99	SUAREZ, María Alberta	$	650,38	987.C.A.
182/99	SALCEDO, Gladis Ester	$	1627,19	985/87.C.A.
241/99	SANTOMIZ, José Antonio	$	566,40	987.C.A.
068/99	ESQUIVEL, Cirilo	$	6034,39	985.C.A.
020/99	SULICOJ, Mirta Graciela	$	639,43	985/87.C.A.
030/99	NAVARRO, Tomás Gabriel	$	452,17	985/987.C.A.
004/99	DIAZ, Nicolasa	$	1768,58	985/987.C.A.
022/99	LUNA RODRIGUEZ, Cristóbal	$	637,21	987.C.A.
218/99	CASTILLO, Natividad	$	807,94	987.C.A.
081/99	LOPEZ, José Alejandro	$	2790,35	985.C.A.
152/99	CASTELLANO, Gerardo	$	860,44	987.C.A.
360/99	CARDOZO, José Omar	$	523,55	987.C.A.
058/99	LOTERO, Juan	$	685,54	987.C.A.
042/99	ESPINDOLA, Graciela	$	882,74	985/987.C.A.
027/99	LEGUIZAMON, Juan Carlos	$	559,82	986/87.C.A.
024/99	RAMIREZ, Francisco	$	652,58	987.C.A.
098/99	BRITEZ, Bernardina	$	664,91	985.C.A.
117/99	PORTILLO, María Antonia	$	1871,00	977.C.A.
61/99	GONZALEZ, Cirilo	$	1784,73	985/87.C.A.
157/99	GUTIERREZ, Rosa	$	546,16	987.C.A.
167/99	CABRERA, Norma Beatriz	$	589,45	987/985.C.A.

SUM. SA46	IMPUTADO		MULTA	INF. ART.
134/99	TORRENTE, María	$	1200,00	977.C.A.
162/99	CARDOZO, Héctor Juan	$	574,78	985.CA.
186/99	GARCIA, Teresa Leonor	$	766,00	977.C.A.
103/99	BIANCO, Félix	$	889,26	985.C.A.
170/99	MASLOUSKI, Raúl Horacio	$	976,80	985.C.A.
180/99	RIOS, Norma Beatriz	$	1233,69	985/987.C.A.
122/99	VERA, Germán	$	540,00	977.C.A.
158/99	AYALA, Ana María	$	1747,84	985/987.C.A.
113/99	CABAÑA, Adelina	$	600,00	977.C.A.
111/99	ROLON, Regina	$	960,00	977.C.A.
105/99	BARRIOS, Gabriel	$	1240,98	985/987.C.A.
019/99	DIAZ, Emiliano	$	1320,69	977.C.A.
082/99	VILLCA CAIGUARA, Basilia	$	2996,11	987.C.A.
060/99	SOSA, Delfín	$	508,13	987 C.A.
021/99	GOMEZ, Atanacio	$	546,91	987.C.A.
017/99	OCAMPO, Lezcano Norberto	$	723,78	987.C.A.
076/99	ROSA, Antonio	$	850,50	985.C.A.
065/99	LIDE, María Lelia	$	909,28	986/987.C.A.
175/99	LA ZARA, Santo Benito	$	1673,84	986.C.A.
131/99	CEJAS, Daniel	$	606,00	977.C.A.
010/99	GONZALEZ, Mónica Beatriz	$	7928,27	987.C.A.
034/99	DIAZ, Margarita E.	$	551,41	987.C.A.
035/99	ARDILE, Elsa Guillermina	$	1502,55	987.C.A.
023/99	MALDONADO, María Cristina	$	1578,86	987.C.A.
070/99	ESQUIVEL, Elsa Gladis	$	741,51	985/87.C.A.
038/99	SILVERO, Humberto Orlando	$	2622,62	987.C.A.
037/99	BUZZI, Rogelio Antonio	$	1603,30	985/86.C.A.
033/99	BUZZI, Rogelio Antonio	$	2153,46	985/987.C.A.
072/99	ACOSTA, Idalia Carmen	$	400,03	985/987.C.A.
013/99	MEDINA, Ramón Ignacio	$	790,14	985/987.C.A.
041/99	GONZALEZ, Daniel Gustavo	$	1526,40	985.C.A.
005/99	BERGER, Luis Alberto	$	645,70	985/987.C.A.
085/99	MAIDANA, María Ester	$	744,19	985.C.A.
006/99	VILLALBA, Rubén	$	547,89	985.C.A.
019/99	DUARTE, Walter	$	799,58	986.C.A.
556/99	CARDOZO, Olga Máxima	$	608,77	985.C.A.
551/99	LOPEZ, Remigia Ignacia	$	1923,71	985.C.A.
560/99	PIRIZ, María Beatriz	$	980,65	985.C.A.
558/99	CUBAS, Ilarios	$	3525,01	985/987.C.A.
565/99	VIGO, Epifanía y CUENCAS BAES, Sindulfo	$	574,17	985.C.A.
533/99	GAONA, Santiago	$	588,39	985.C.A.
216/99	RAMOS, Timoteo Celso	$	2064,25	987.C.A.
240/99	ROCHA LOZA, Mario	$	789,73	987.C.A.
232/99	MORALEZ, Miguel	$	986,16	986.C.A.
209/99	VELAZQUEZ, Marcelo	$	804,12	986/87.C.A.
206/99	ARCE, Julio César	$	989,72	987.C.A.
235/99	BURIK, Juan Antonio	$	1018,47	985.C.A.
203/99	AGUILAR, Juan Antonio	$	3266,79	985.C.A.
212/99	SALECH, José	$	3292,66	987.C.A.
220/99	GALAN, Nélida Isabel	$	546,25	987.C.A.
227/99	GARCIA, Mariano	$	941,93	986/87.C.A.
205/99	SENA, Narciso	$	513,76	985/97.C.A.
191/99	ORTIZ, Gustavo Adolfo	$	1122,98	987.C.A.
366/99	BAZAN, Manuela	$	6245,74	985/987.C.A.
322/99	SZOROCH, Clara	$	1180,97	985/87.C.A.
415/99	LOPEZ, Juan Carlos	$	243,22	987.C.A.
267/99	DUARTE, Adelina	$	707,94	987.C.A.
363/99	PEDROZO, Alfredo	$	627,50	987.C.A.
313/99	FERNANDEZ, Leopoldo	$	540,92	987.C.A.
361/99	HARAR, David	$	846,35	987.C.A.
237/99	BENITEZ, Del Pilar	$	611,40	987.C.A.
293/99	ALLER, Ana María	$	818,99	987.C.A.
295/99	AMOROSO, Eduardo A.	$	821,41	986.C.A.
328/99	ARELLANO, Ancelma	$	546,04	987.C.A.
376/99	ALMIRON, Oscar	$	605,95	987.C.A.
332/99	LEDESMA, Hugo O.	$	7801,84	985/987
360/99	AGÜERO, Cornelio	$	646,35	987.C.A.
273/99	ZALAZAR, Dora Ester	$	733,68	987.C.A.
423/99	RIOS, Nilda	$	291,00	977.C.A.
277/99	ACOSTA, Alicia Ester	$	541,99	987.C.A.
428/99	ACOSTA, Alcira Ester	$	310,18	987.C.A.
406/99	GOMEZ DE GONZALEZ, Auriolina	$	236,68	987.C.A.
397/99	SANCHEZ, Eudacia	$	118,00	977.C.A.
377/99	RODAS, María Salomé	$	670,00	977.C.A.
372/99	SANZ, Fabio José	$	566,49	985.C.A.
321/99	GOMEZ, Atanacio	$	873,97	987.C.A.
306/99	GALARZA, Esteban	$	558,93	985.C.A.
364/99	GOMEZ Leoncio	$	595,03	987.C.A.
369/99	LEONETTI, María Rosa	$	537,01	987.C.A.
310/99	MALDONADO, Eusebio	$	633,37	985.C.A.
330/99	MALDONADO, Eusebio	$	839,75	986/87.C.A.
329/99	FERNANDEZ, Yolanda	$	839,75	986/987.C.A.
326/99	DE OLIVERA, Fernando	$	606,32	985.C.A.
318/99	MAGNAGO, Aroldo	$	588,41	987.C.A.
301/99	FIORINO, Antonio Eduardo	$	917,92	985/87 C.A.
402/99	CENTURION, Rosa Margarita	$	84,00	977.C.A.
264/99	DAVALO, Gilberto	$	860,80	986.C.A.
269/99	ROLDAN, Nelson Walter	$	568,17	987.C.A.
271/99	MARTINEZ, Delfina	$	538,03	987.C.A.
278/99	SALAS VERGARA, Marcela F.	$	888,73	986.C.A.
282/99	GOMEZ, Matía	$	812,98	987.C.A.
290/99	OLINEK, Roberto Enrique	$	608,77	985.C.A.
315/99	ZURITA, Analía Verónica	$	727,27	987.C.A.
281/99	PORTILLO, Juana A.	$	582,64	987.C.A.
279/99	LEGUIZAMON, Raúl Carlos	$	538,03	987.C.A.
292/99	GOMEZ, Luis Ramón	$	544,56	987.C.A.
173/99	ESPINOLA, Serena	$	1150,40	986.C.A.
025/99	AVALOS, Sebastiana	$	464,60	985/87.C.A.
2554/98	SILVA, Petrona	$	2058,60	985.C.A.
075/99	LOPEZ, Lucía	$	603,32	985.C.A.
311/99	GUTIERREZ, Adrián Alejandro	$	633,37	985.987.C.A.
3737/98	ESCOBAR, Mario	$	1640,10	987.C.A.

SUM. SA46	IMPUTADO		MULTA	INF. ART.
1613/97	AVALOS, Lidia	$	728,55	987.C.A.
380/99	FERNANDEZ, Mario	$	561,65	987.C.A.
378/99	SOSA, José Raúl	$	605,95	985/987.C.A.
371/99	SOSA, José Raúl	$	1150,16	987.C.A.
275/99	ARAUJO, José Ernesto	$	525,80	987.C.A.
331/99	PAZ, Sergio Alejandro	$	567,49	987.C.A.
274/99	CANTERO, José Ramón	$	650,96	987.C.A.
304/99	IRRAZABAL, José Alejandro	$	1193,82	987.C.A.
320/99	OJEDA, Emilio	$	652,88	987.C.A.
0323/99	ANTACHI, Jorge Armando	$	773,11	987.C.A.
0370/99	GOMEZ, Narsisa Lina	$	687,58	987.C.A.
0142/99	CRUZ, María	$	1516,00	977.C.A.
0317/99	ORTEGA, Juan Carlos	$	653,08	987.C.A.
400/99	SOLER, Ubaldino	$	339,61	987.C.A.
276/99	DELGADO, Juan Ramón	$	655,43	987.C.A.
309/99	LIBERTO, Alberto Omar	$	1126,04	985/987.C.A.
285/99	RAMIREZ GUTIERREZ, Plácida	$	1825,33	987.C.A.
319/99	RIVOIRA, Blanca	$	777,64	987.C.A.
213/99	GONZALEZ, Celia Matilde	$	626,15	987.C.A.
307/99	CUEVAS, Alicia	$	703,41	985/987.C.A.
365/99	SACKS, Irma	$	676,65	987.C.A.
599/95	RODRIGUEZ, Fausto Enrique	$	778,80	985/986.C.A.
219/99	GODOY, Isaac	$	1502,46	986.C.A.
052/99	TABORDA, Eduardo	$	574,71	985/987.C.A.
351/99	RAMALLO VARGAS, Leny Rosario	$	574,59	987.C.A.
566/99	CARDOZO, Andrés	$	662,52	987.C.A.
337/99	LOPEZ, Silvia	$	843,71	987.C.A.
352/99	AGUILAR, Norma	$	574,59	987.C.A.
485/99	ROMERO, Carlos María	$	772,44	985/987.C.A.
379/99	OLMEDO GONZALEZ, Eulogia	$	1152,70	985/987.C.A.
504/99	TOURNE, Liber	$	824,03	986/987.C.A.
573/99	ROCA, Paulo Jorge	$	1095,78	985.C.A.
555/99	MACHUCA, Ramón	$	1213,88	985.C.A.
334/99	PERALTA, Berta Beatriz	$	602,13	985/986.C.A.
348/98	NUÑEZ, Leonardo	$	585,94	985/987.C.A.
257/99	LARDAPIDE, María Luisa	$	2453,34	986/987.C.A.
368/99	MONTANIA, Ramón Rubén	$	687,58	985/987.C.A.
239/99	JANCO, José Luis	$	772,49	987.C.A.
265/99	ZALAZAR, Adelina	$	824,72	987.C.A.
297/99	OJEDA, Teresa	$	1223,24	987.C.A.
362/99	BARCHI, Silvia	$	502,41	987.C.A.
1060/98	MATTOS VALENZUELA, Eduardo	$	8825,85	985.C.A.
339/99	ARRIETA, Juan José	$	912,36	987.C.A.
335/99	MOURA MORCILLO, Julia Carmen	$	608,13	987.C.A.
336/99	ESTIGARRIBIA, Juan Rodolfo	$	642,81	985/987.C.A.
334/99	GOMEZ, Ignacio	$	568,89	987.C.A.
353/99	GALARZA, Ilario	$	760,39	987.C.A.
346/99	ROMAN, Froilán	$	915,23	986.C.A.
358/99	MACIEL, Ricardo	$	805,15	987.C.A.
373/99	ARGUELLO BARRIOS, Paula	$	593,22	987.C.A.
333/99	INSFRAN, Lorenzo C.	$	578,20	977.C.A.
294/99	BENITEZ PERALTA, Matilde	$	593,50	987.C.A.
262/99	RAMIREZ, Amalia	$	607,57	987.C.A.
268/99	PEREZ, Francisco	$	2293,33	987.C.A.
349/99	BECERRA, Néstor Fabián	$	627,93	987.C.A.
324/99	CAMASA, Varon	$	561,57	987.C.A.
350/99	POSDELEY, Carlos	$	560,26	987.C.A.
557/99	SAMA, Osvaldo A.	$	753,14	985.C.A.
554/99	DEL BOSCO, Héctor Juan	$	1014,61	985.C.A.
559/99	HELMAND, Germán	$	588,39	985.C.A.
521/99	SOSA, Luis Enrique	$	661,57	985/987.C.A.
517/99	ALIAGA, Fernando	$	689,84	986.C.A.
509/99	GUTIERREZ, Alejandro	$	729,42	985.C.A.
508/99	GARCIA, Cristian Oscar	$	666,10	985/987.C.A.
507/99	ALOI, Carlos Horacio	$	742,77	987.C.A.
500/99	DYHANARTE, Horacio	$	1852,49	987.C.A.
495/99	FERRAGUT, Ramón Sebastián	$	799,57	985/987.C.A.
487/99	CABALLERO, Aníbal	$	798,70	987.C.A.
492/99	DE GREGARIO, Marta	$	534,43	987.C.A.
341/99	LEZCANO, Alejandro Raúl	$	760,06	985/987.C.A.
340/99	LARROCA, Luis Angel	$	654,56	986.C.A.
484/99	ROMERO, Paula	$	558,33	987.C.A.
486/99	CACERES, Héctor	$	872,41	985.C.A.
356/99	SANNALLA, Irma Ester	$	585,12	987.C.A.
347/99	FERNANDEZ, Lucas	$	600,59	986/987.C.A.
345/99	GOMEZ, Dora	$	701,66	985.C.A.
246/99	BENITEZ, Carlos	$	527,23	987.C.A.
392/99	MAIDANA, Elba	$	436,69	987.C.A.
383/99	LEAL, Oscar	$	668,55	985/987.C.A.
386/99	ORUE, Cristina A.	$	734,24	986.C.A.
357/99	GOMEZ, Dora Alicia	$	805,15	985.C.A.
348/99	SMIJOSKI, Juan Carlos	$	786,71	985.C.A.
289/99	GUARACHI GODOY, Silvia	$	790,54	987.C.A.
4371/96	PAZ, Carlos Daniel	$	1370,00	970/947.C.A.
012/95	BARRIOS MONTAÑA, Marcelina	$	3931,34	970/977/947
2537/97	ESCOBAR CARDOZO, César Lorenzo	$	2014,00	972/947.C.A.
2820/97	BENITEZ, Ismael	$	967,52	947/972.C.A.
2854/97	GARCIA, Rubén D.	$	1234,52	947/972.C.A.
029/95	DEL PUERTO, Ramona	$	2849,44	947.C.A.
182/97	ESCOBAR, Rubén	$	1257,68	947.C.A.
3560/98	GALLOSO, Carmen Ignacia	$	1519,88	947.C.A.
3231/98	GARCIA, Carlos Alberto	$	1838,82	947/972.C.A.
3700/98	VALNICH GONZALEZ, Eusebia	$	5419,06	947.C.A.
2828/98	VERA, Raúl y ORTIZ, María E.	$	9482,00	947.C.A.
3127/98	NACINUERA, Ramón Celso	$	6704,00	947.C.A.
4084/97	FERROCARRIL MESOPOTAMICO S.A.	$	6.439,10	954.C.A.
437/99	DIANA DOMINGUEZ, Alberto	$	810,12	987.C.A.
550/99	CRISTALDO, Isabel	$	588,39	985.C.A.

Sección Sumario, 17 de mayo de 1999.
IRMA BEATRIZ ZAMUDIO, Leg. 24276-4, Aduana de Posadas.

e. 26/5 Nº 278.801 v. 26/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 238/99

S/concurso interno de jefatura.

Bs. As., 19/5/99

VISTO la Disposición Nº 192 (DP) del 26 de abril de 1999, mediante la cual fue habilitado —entre otros— el concurso interno para cubrir el cargo de la jefatura de la División Selección y Control de Fiscalización dependiente de la Región Salta, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo razones funcionales operativas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas III propone dejar sin efecto el llamado a concurso mencionado en el VISTO.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la División Selección y Control de Fiscalización dependiente de la Región Salta, que fuera habilitado por Disposición Nº 192/99 (DP).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 26/5 Nº 279.064 v. 26/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 241/99

S/concurso interno de jefatura.

Bs. As., 20/5/99

VISTO la Disposición Nº 320 (DP) del 18 de septiembre de 1998, mediante la cual fueron habilitados —entre otros— los concursos internos para la cobertura de cargos de las jefaturas de las Divisiones Licitaciones y Contrataciones y Proyectos de Inversión Pública dependiente de la ex-Dirección de Recursos Materiales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 248 (AFIP) del 16 de abril de 1999, se modificó la estructura organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Planificación y Administración, eliminándose la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Recursos Materiales" y todas sus unidades dependientes.

Que atendiendo a las razones expuestas precedentemente, corresponde dejar sin efecto los llamados a concursos de que se trata.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto los llamados a concursos para cubrir los cargos de Jefe de las ex-Divisiones Licitaciones y Contrataciones y Proyectos de Inversión Pública dependientes de la ex-Dirección de Recursos Materiales que fueran habilitados por Disposición Nº 320/98 (DP).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 26/5 Nº 279.066 v. 26/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 239/99

Llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefatura en Jurisdicción de la Subdirección General de Planificación y Administración.

Bs. As., 19/5/99

VISTO los cargos de jefatura que se encuentran vacantes o atendidos en forma interina en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que procede habilitar los concursos internos tendientes a su cobertura definitiva.

Que la Subdirección General de Planificación y Administración ha requerido se proceda a materializar el presente llamado, tendiente a lograr la cobertura de los cargos de Jefe de las Divisiones Contabilidad Económico Financiera y Conciliaciones dependientes de la Dirección de Administración.

Que esta Dirección se encuentra facultada para disponer la apertura a concurso conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Llámase a concurso interno para la cobertura de los siguientes cargos de Jefatura dependientes de la Dirección de Administración:

—División Contabilidad Económico Financiera del Departamento Administración del Presupuesto.

—División Conciliaciones del Departamento Administración de Recaudación.

ARTICULO 2º — Los referidos concursos se ajustarán a la normativa aplicable en la materia y a las Disposiciones Nros. 250/98 y 325/98 (SGRH).

ARTICULO 3º — A los efectos indicados, en el Anexo de la presente se especifican los requisitos exigidos para los cargos referidos en el Artículo 1º, así como el perfil acordado por las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Planificación y Administración.

ARTICULO 4º — De los cargos financiados en el Presupuesto del ejercicio 1999, la Dirección de Personal reservará la vacante requerida para atender el presente concurso. No obstante, la asignación del respectivo Grupo y Función al postulante que resulte seleccionado y consecuentemente la designación como titular de la jefatura, no serán dispuestos mientras rija el congelamiento de cargos establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 455 del 29/4/99.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése en forma sintetizada a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

ANEXO A LA DISPOSICION Nº 239/99 (DP)

1. — NIVEL DE LOS CARGOS/REMUNERACION

DIVISIONES: CONTABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA CONCILIACIONES

Grupo: 23 - C.C.T. - Laudo Nº 15/91

CTA -03 - C.C.T. Nº 56/92 "E"

La renumeración de los cargos a concursar, será la que surja de la aplicación de la Disposición Nº 325/98 (SGRH), con el agregado de los adicionales, compensaciones, indemnizaciones y/o reintegro de gastos que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo Régimen Laboral.

2. — ACCIONES Y TAREAS/ASIENTO GEOGRAFICO

Las acciones y tareas surgen de la Estructura Organizativa aprobada por Disposición Nº 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 y sus modificatorias.

El asiento geográfico de desempeño de funciones es la Ciudad de Buenos Aires.

3. — REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS

El llamado comprende a los agentes que, a la fecha de apertura del presente, reúnan los requisitos que se indican seguidamente.

DIVISIONES: CONTABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA CONCILIACIONES

Edad mínima: 27 años

Estudios: Título Secundario (1)

Antigüedad: 6 años (*)

Categoría Escalafonaria mínima: C.C.T. - Laudo Nº 15/91: 17 (1) y (2)

C.C.T. Nº 56/92 "E": CTA/CEA/CAA - 10 (1) Y (2)

(*) A los agentes transferidos del Sector Público Nacional se les computará la antigüedad que registraren en su Jurisdicción de origen, en tanto se trate de servicios continuados.

(1) Este requisito podrá ser suplido acreditando una antigüedad que supere en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la requerida para concursar.

(2) Podrán postularse agentes con nivel escalafonario superior al previsto, a condición de que opten en forma expresa por su reubicación escalafonaria en dicho Grupo.

4. — PERFIL DE LOS CARGOS

Según planilla anexa

5. — La presentación de los postulantes se realizará en el Formulario Nº 2128/A (Solicitud del Aspirante a Concurso Interno) y tendrá carácter de declaración jurada, el que será cubierto por duplicado en todas sus partes, de acuerdo con el Instructivo aprobado por Disposición Nº 250/98 (SGRH), debiendo complementarse la información que el mismo contiene con toda aquella otra que se requiera específicamente en el llamado a concurso.

La presentación de las solicitudes se realizará de la siguiente manera conforme la ubicación de la dependencia de revista:

— Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires: directamente en la Secretaría del Comité de Selección - Sección "C"- División Concursos y Empleo.

— Interior del país: podrá utilizarse cualquiera de las dos vías que se señalan:

a) Presentación de la postulación en el Servicio Administrativo de la Región respectiva, el que deberá girarlo de inmediato a la Secretaría del Comité de Selección; sin perjuicio de esta remisión los citados Servicios adelantarán dentro de las 48 horas, vía fax o en el supuesto de falta de servicio del mismo, en forma telefónica la nómina de los agentes presentados para conocimiento de la mencionada Secretaría.

b) Remisión por correspondencia a la Secretaría del Comité de Selección, Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5052, (1086) Ciudad de Buenos Aires, por pieza postal certificada expreso con aviso de recepción.

6. — Fíjase el día 18/6/99 como fecha de cierre del presente concurso.

7. — El Comité de Selección se integrará con los funcionarios que ejerzan la Jefatura titular o interina de las siguientes unidades, o sus reemplazantes naturales establecidos en caso de ausencia y tendrá su asiento en la Sede del Departamento al que pertenecen los cargos concursados.

División Contabilidad Económico Financiera del Departamento Administración del Presupuesto y División Conciliaciones del Departamento Administración de Recaudación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE RECAUDACION
DEPARTAMENTO TESORERIA

8. — Actuarán como veedores, el representante designado por la Asociación de Empleados de la Dirección General Impositiva, en los términos del Artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Laudo Nº 15/91 y del Artículo 74 bis del Acta Acuerdo Complementaria de fecha 22 de junio de 1998, Sr. Marcos Martín GOMEZ (Legajo Nº 29.553/61) y la designada por el Sindicato Unico del Personal de Aduanas de la República Argentina, Sra. Norma Graciela RODRIGUEZ (Legajo Nº 21.054-4).

DEFINICION DEL PERFIL DEL PUESTO

CATEGORIA: DE MANDO MEDIO

CARGO: DIVISION CONTABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA
DIVISION CONCILIACIONES

ASPECTO	PUNTOS	PERFIL
1 - ANTIGÜEDAD EN EL AREA	11,4 - 17,1	15,5
2 - ANTIGÜEDAD EN EL CARGO CONCURSADO	6 - 9	7
3 - ANTIGÜEDAD EN LA REPARTICION	2 - 3	2,5
4 - ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	0,6 - 0,9	0,6
5 - INFORME DE EVALUACION DE DESEMPEÑO	10,4 - 15,6	14,5
6 - CARRERA ADMINISTRATIVA		
A) ACTUACION	4,2 - 6,3	5,5
B) MENCIONES	1,4 - 2,1	1,5
7 - FOJA DE SERVICIOS (*)		
8 - TITULOS COMPLETOS9 - 13,5	12	
9 - TITULOS INCOMPLETOS O CURSO	2 - 3	2
10 - CAPACITACION INTERINA	5,6 - 8,4	7,5
11 - CAPACITACION EXTERNA	2,4 - 3,6	3
12 - TRABAJOS PUBLICADOS	1 - 1,5	1
13 - ENTREVISTA	24 - 36	34
TOTAL	80 - 120	106,6

(*) No tiene puntaje por tratarse de apercibimientos y suspensiones.

Disposición Nº 239/99 (D.P.) de fecha 19/5/99

Bs. As., 21/5/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION:

— División Contabilidad Económico Financiera del Departamento Administración del Presupuesto.

— División Conciliaciones del Departamento Administración de Recaudación.

FECHA DE CIERRE: 18/06/99.

RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 26/5 Nº 279.067 v. 28/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 240/99

S/modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Bahía Blanca.

Bs. As., 20/5/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Bahía Blanca propone establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 1 y modificar el de la División Fiscalización Externa Nº 2 de su jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 1 y modificar el de la División Fiscalización Externa Nº 2 en jurisdicción de la Región Bahía Blanca, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
	DIVISION SELECCION Y CONTROL DE FISCALIZACION
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
	DIVISION SELECCION Y CONTROL DE FISCALIZACION

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 26/5 Nº 279.101 v. 26/5/99

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, 2º Párrafo

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

En la edición del 14 de mayo del corriente, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66818316-7	Establecimiento los Algarrobitos S.R.L.	0	100

DEBE DECIR

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66818315-7	Establecimiento los Algarrobitos S.R.L.	0	100

e. 26/5 Nº 277.550 v. 26/5/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SERVICIOS GENERALES

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor OSVALDO ROBERTO MARCOVECCHIO la apertura a prueba del Sumario Nº 2510 Expediente Nº 24.812/92 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Actuaciones Cambiarias lunes y jueves o el siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días. — ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista - Contrataciones Gerencias de Servicios Generales.

e. 21/5 Nº 278.473 v. 28/5/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma MEREX ARGENTINA S.A.I.C.F., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2102, Expediente Nº 45700/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días). ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista, Contrataciones, Agencia de Servicios Generales.

e. 19/5 Nº 278.117 v. 26/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 41/99

Bs. As. 11/5/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se reconoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA REG. 3423 - AGENCIA Nº 048

CUIT Nº	Apellido y Nombre o Razón Social
30-50792733-1	LA IRENE S.C.A.
30-51711496-7	FRIGORIFICO MAYOSOL S.A.I.C.
30-55090467-1	CARDALES INTEGRADA S.A.C.I.
30-55355131-1	COLORBRIL S.A.I.C.
30-56167461-9	HIKARI ELECTRIC S.R.L.
30-56227532-7	OIP ORGANIZACION PARA LA INVESTIGACION PRIVADA
30-57436427-9	DESINFECTADORA BUENOS AIRES S.A.
30-57946317-8	PROMEXPORT S.A.
30-58936513-1	AUDIO MENSAJE S.R.L.
30-59136246-9	COVENT GARDEN S.A.
30-59540753-9	DINACO DISTRIBUIDORA DE ANILINAS Y COLORANTES
30-60717870-0	ORGANIZACION PRIVADA DE EXTENSION CULTURAL
30-60896414-9	SISCOTEL S.A.
30-62640255-7	SANEZ Y COMPAÑIA S.A.
30-63055500-7	INSTITUTO EDWARD SHIELDS S.A.
30-63883954-3	CORREO PERSONAL S.A.
30-63942909-8	TECNOSILO S.A.
30-64317076-7	TURISMO SANSO ESTUDIANTIL S.R.L.
30-64417332-8	FUNDACION OPEC
30-64603654-9	BY EY BORDADOS S.A.
30-64920221-0	INTERMED MEDICINA ASISTENCIAL S.A.
30-65084263-0	PRESTADORES ASOCIADOS S.A.
30-66090452-9	HECHAVARRIA DE ARGENTINA S.A.
30-66296935-0	BUSES AND TRAINS SECURITY BTS S.A.
30-66320975-9	AGROFAENA S.R.L.
30-67963399-2	ALTAMIRANDA NELSON Y ASOCIADOS S.A.
30-67967223-8	MAINS SA.
30-67972588-9	MECALTUR S.R.L.
30-68623409-2	SOLAR ALIMENTICIA S.R.L.
30-68625887-0	VARAF S.R.L.
33-65267400-9	MULTIPOR S.A.

e. 19/5 Nº 278.003 v. 26/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma INDUSTRIAS INTEGRALES MADERERA SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 228 de fecha 19 de abril de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250.454/92, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- Impónese a la firma INDUSTRIAS INTEGRALES MADERERA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 4171 del 30 de diciembre de 1985—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto en el artículo 10, incisos a), b) y c), del Decreto Nº 2054/92.- ARTICULO 2º. Impónese a la firma INDUSTRIAS INTEGRALES MADERERA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 37.507,81), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º.- El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.- ARTICULO 4º.- Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.- ARTICULO 5º.- Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1998.- ARTICULO 6º.- Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021.- ARTICULO 7º.- Notifíquese a la firma INDUSTRIAS INTEGRALES MADERERA SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO 8º.- "De Forma".

Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 21/5 Nº 278.507 v. 26/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 10

Resolución Nº 31/99

Bs. As., 30/4/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE
DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 49

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
20-00120548-0	LORENZO, Luis Ramón
20-08209769-5	TORRES ZAVALETA, Antonio Luis
20-60174980-8	PINTO, Antonio
27-03396536-8	AHUMADA, María Josefina
30-50324758-1	YERBA ALEM S.A.C.I.F.I.
30-50672925-0	J. BARZACOS LTDA. S.R.L.
30-50679476-1	ALVAREZ Y CIA. S.R.L.
30-50701069-1	BALLESTERCOMPAGNUCCI Y CIA. S.R.L.
30-51746852-1	FRABIA S.A. M.C.I.F.A.E.I.
30-54818279-0	VILIDA S.A.
30-56172276-1	SARMIENTO 802 S.R.L.
30-57447056-7	A. FISCHMAN Y CIA.
30-57967855-7	TECHNOSCAN S.A. ARGENTINA
30-58783850-4	STANTON S.A.
30-59303792-0	F Y F S.A.
30-59382001-3	INTERBONOS S.A.
30-59482763-1	SANTOMET S.A.
30-59488990-4	JUGUELO PLASTICO S.A.
30-59612241-4	ORENSANO S.A.
30-59678306-2	A S H S.A.
30-59766689-2	AUTOMOTORES ARRECIFES S.A.
30-60047218-2	CON AGRA S.A.
30-61049275-0	GRUPO EMPRESARIO DE SERVICIOS EVENTUALES SOCIEDAD ANONIMA
3061081398-0	MAJOAN SOCIEDAD DE HECHO DE SUIFFET JORGE Y SACONE MARCELO
30-61194326-8	CIMARY S.A.
30-61280771-6	CAS MONT S.R.L.
30-62470650-8	MOLIENDAS DOMINICO S.R.L.
30-62015057-2	ANGLO AMERICAN BUSINESS S.R.L. EN FORMACION

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
30-62652528-4	COMIDAS RAPIDAS S.A.
30-63015742-7	RUEDAS DEPORTIVAS S.A.
30-63105854-6	PLATACHART PATAGONICA S.A.
30-63350742-9	MARONESE E HIJOS S.A. SERVICIOS ROYAR S.R.L. U.T.E.
30-64217321-5	GLOPOL S.R.L.
30-64465416-4	LABORATORIO CARUPA S.R.L.
30-64477994-3	SANANPE S.R.L.
30-64816856-6	KING DON TRAVEL DE ALEJANDRO D. SULICHIR Y ANA MARIA ZORGNO
30-64828662-3	DUPLESSY S.A. EN FORMACION
30-65334054-7	SARMIENTO 387 S.R.L.
30-65650031-6	ESTIBAJE CENTRAL S.R.L.
30-65925034-5	CENTRO DE SERVICIOS GRAFICOS S.A.
30-65996744-4	REFERENCIAS S.R.L.
30-66326386-9	FRYMAR S.A.
30-66329293-1	DRASOR S.A.
30-67854165-2	LIRTEAR S.R.L.
30-67856369-9	ARQUIGUIS S.A.
30-67856420-2	COMPETENCIA S.A. E. F.
30-67861525-7	C P I CONSULTORES S.A.
30-68626064-6	SERVIGOM S.A.
30-68714569-7	ADRO TECHNOLOGIES LTD
30-68716619-8	DE URQUIZA JULIAN Y FERNANDEZ RUBEN DARIO SOCIEDAD DE HECHO
30-68718554-0	EVENTOS Y SERVICIOS S.R.L.
30-68765659-4	EL ORACULO S.R.L.
30-69156450-5	PROTELSA S.A.

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa Región Nº 10

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 10 al 13/5/99.

e. 20/5 Nº 276.673 v. 27/5/99

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. notifica a la firma PASIFLORA S.R.L., la Disposición ANMAT Nº 2763/98 que a continuación se transcribe en su parte pertinente: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma FOGOLA y Cía. S.A.C.I.F.I., con domicilio en Coronel Brandsen 3569, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires, propietaria de la Herboristería 'LA DEFENSA NATURAL', sita en Piedras 84, Capital Federal, una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) conforme a lo previsto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley 18.284 (modificado por el Decreto 341/92) por haber transgredido los artículos 223 y 16 inc. 5 del Código Alimentario Argentino, por comercializar productos sin rótulos en castellano, sin el nombre ni domicilio del importador y sin número de registro, siendo responsable del incumplimiento de toda obligación prevista en el Código Alimentario Argentino, en virtud de lo establecido por los artículos 1º y 2º de dicho ordenamiento legal, teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 2º — Impónese a la firma PASIFLORA S.R.L., con domicilio en Suipacha 905, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires, una sanción de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000), conforme a lo previsto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley 18.284 (modificado por el Decreto 341/92) por haber transgredido los artículos 223 y 16 inc. 5 del Código Alimentario Argentino, por comercializar productos sin rótulos en castellano, sin el nombre ni domicilio del importador y sin número de registro, siendo responsable del incumplimiento de toda obligación prevista en el Código Alimentario Argentino en virtud de lo establecido por los artículos 1º y 2º de dicho ordenamiento legal, teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 3º — Impónese a la firma 'LA ESQUINA DE LAS FLORES' con domicilio legal en Av. Córdoba 1587, Capital Federal, una sanción de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000), conforme a lo previsto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley 18.284 (modificado por el Decreto 341/92) por haber transgredido los artículos 223 y 16 inc. 5 del Código Alimentario Argentino, por comercializar productos sin rótulos en castellano, sin el nombre ni domicilio del importador y sin número de registro, siendo responsable del incumplimiento de toda obligación prevista en el Código Alimentario Argentino, en virtud de lo establecido por los artículos 1º y 2º de dicho ordenamiento legal, teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 4º — Hágase saber a los interesados que en un plazo de cinco (5) días hábiles podrán interponer recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el art. 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71).

Se les hace saber a los infractores que de no cumplir con la multa impuesta se iniciará su cobro por la vía del apremio". — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 24/5 Nº 278.652 v. 27/5/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

El JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 3, a cargo de la DOCTORA Da. Claudia RODRIGUEZ VIDAL, Secretaría Nº 5, a mi cargo, sito en Tucumán 1381, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL, notifica al señor Rodolfo Lorenzo RAMOS OTERO que en los autos: "ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL) c/ WASSERMAN JOSEFINA Y OTROS S/JUICIO DE CONOCIMIENTO", se ha dictado resolución de fecha 9 de octubre de 1995 que en lo pertinente dispone: "...asiste razón a la parte actora en lo atinente a las presentaciones en nombre de los Sres. RAMOS OTERO (ver fs. 83/5 vta.)... ya que no surge de las actuaciones que hayan, en el término legal, ratificado la gestión de sus letrados como así tampoco éstos acompañaron a la causa los respectivos poderes que los habiliten para actuar en juicio. Por lo tanto y de conformidad con el art. 48 del C.P.C.C., decláranse nulas dichas presentaciones...".

Buenos Aires, 28 de abril de 1999. Secretaria Federal Doctora Da. AMALIA PANELO.

e. 24/5 Nº 278.655 v. 27/5/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCCION SOCIAL

El JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 3, a cargo de la DOCTORA Da. Claudia RODRIGUEZ VIDAL, Secretaría Nº 5, a mi cargo, sito en Tucumán 1381, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL, cita a ARCHALOUISS BEDIKIAN, para que dentro de los QUINCE (15) días de la última publicación de Edictos, comparezca y conteste la demanda en los autos caratulados: "ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL) c/WASSERMAN JOSEFINA Y OTROS S/JUICIO DE CONOCIMIENTO".

Buenos Aires, 28 de abril de 1999. Secretaria Federal Doctora Da. AMALIA PANELO.

e. 24/5 Nº 278.657 v. 27/5/99